BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5852

Viedma, 27 de Febrero de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

"Publicación con fecha extraordinaria. Feriados de Carnaval 24 y 25 de Febrero Conforme Ley Nº 27.399"

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 83

Viedma, 07 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 068.656-ST-2.020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651, la Resolución N° 14/2.020 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 14/2.020 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 23 de enero de 2.020, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros ciento veinte (120) días del corriente;

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467, creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones ($6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115° de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros;

Que el Inciso a) del artículo mencionado, hoy prorrogado por el Decreto Nacional N° 4 de fecha 02 de enero de 2.020, asignó hasta una suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) a aquellas jurisdicciones que no percibían compensaciones en concepto de atributo social interior, debiendo las Provincias asegurar a todos los Municipios comprendidos en sus respectivas jurisdicciones, como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) como de la Compensación Complementaria Provincial (CCP), como asimismo en concepto de combustible, durante el período anual 2.018;

Que, el 30 de enero de 2.020 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el inciso a) del Artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el Decreto N° 4 del 02 de enero del 2.020, y a transferir esos fondos a cada uno de los Municipios de su jurisdicción;

Que, asimismo, en dicho Convenio la Provincia se obligó a efectivizar por el plazo de ciento veinte (120) días y durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios de su Jurisdicción, de como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el Estado Nacional a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), su Compensación Complementaria Provincial (CCP) y del monto compensado por litro respecto de los cupos de combustible asignados en los términos del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, y en un todo de acuerdo al Anexo IV de la Resolución N° 14/2.020 del Ministerio de Transporte de la Nación y que forma parte del Convenio mencionado;

Que, en virtud de ello, es necesaria la creación del Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano para el año 2.020, originalmente establecido por el Decreto N° 15 del 14 de enero del 2.019, con el fin de compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones establecidas en el régimen nacional de subsidios al transporte;

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia en el Convenio citado supra, es necesario garantizar un monto mínimo de subsidio a favor de todas las empresas que hayan sido beneficiarias y se encuentren incorporadas al sistema creado por el Decreto antes mencionado respecto del goce y percepción de los subsidios otorgados por el Estado Nacional y aquellos dado por la Provincia;

Que, para el caso de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, las cuales también se incluyen en el presente Régimen, es necesario facultar a la Autoridad de Aplicación para que establezca mediante reglamentación el mecanismo de distribución de los subsidios;

Que el presente Régimen se aplicará tanto a las empresas de transporte de pasajeros urbanas que ostenten concesiones otorgadas por los Municipios, como así también, a las empresas de transporte de pasajeros interurbanas cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia;

Que, a efectos de una mayor equidad del régimen y para evitar desequilibrios financieros de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, es necesario incorporar a todas las empresas que presten este servicio, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2.018 no eran beneficiarias de alguno de los subsidios otorgados por el Estado Nacional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00372-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial, que tendrá por objeto establecer el mecanismo de distribución de subsidios a favor de las empresas de transporte público de pasajeros para el año 2.020.

Art. 2°.- Sujetos alcanzados por el beneficio. Establecer que los subsidios serán otorgados por la Provincia a favor de todas las empresas de transporte público de pasajeros, sean éstas de carácter urbano o interurbano.

Art. 3°.- Monto del subsidio. Determinar que mediante el presente Régimen la Provincia garantiza que en los primeros ciento veinte (120) días del año 2.020 todas las empresas que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por el Estado Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2.018, serán acreedoras de un monto mínimo equivalente a aquel percibido durante el transcurso del pasado 2.019.

Cuando se trate de empresas de transporte urbano cuya concesión haya sido otorgada por un Municipio, éste deberá adherir al presente Régimen mediante la firma de un convenio y el subsidio mínimo que

corresponda a las empresas de transporte bajo su jurisdicción le será transferido en su carácter de concedente, en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cuando se trate de empresas de transporte interurbano, cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia, los convenios y transferencias se realizarán directamente con las empresas concesionarias, en la forma y en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 4°.- Los subsidios aplicables mediante el presente Régimen estarán constituidos por los aportes del Tesoro de la Provincia.

Art. 5°.- Obligaciones de los beneficiarios. Las empresas subs-diadas y los Municipios que adhieran al presente Régimen, tendrán las siguientes obligaciones:

i) enviar a la Autoridad de Aplicación toda la información requerida periódicamente por dicho organismo y conforme a la normativa aplicable; e,

ii) implementar sistemas electrónicos de boletos en caso de que aún no lo tengan instalado, en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación.-

Art. 6°.- Determinar que todas las empresas de transporte de pasajeros interurbano provincial se encontrarán comprendidas en el presente Régimen, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2.018 no fueron incorporadas al Sistema de subsidios del Estado Nacional. En dicho caso, el mecanismo de distribución de subsidios se realizará conforme a la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el subsidio mínimo garantizado a los restantes beneficiarios del Régimen, los viajes efectivamente realizados, la distancia de dichos viajes y/o a cualquier otro criterio o parámetro objetivo vinculado estrictamente con la efectiva utilización del servicio de transporte público por los usuarios finales.

Art. 7°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la cual estará facultada para reglamentar todo lo atinente al mecanismo de distribución de los subsidios en el marco del Régimen creado en el artículo precedente.

Art. 8°.- Ratificar el Convenio firmado el 30 de enero de 2.020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. Valeri.

———

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Secretario de Articulación Interjurisdiccional, Lic. Juan Felipe Rodriguez Laguens (D.N.I. N° 17.815.506), en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de RIO NEGRO representada por el Señor Carlos Alfredo Valeri (D.N.I. N° 17.523.662), en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 4, Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante LA JURISDICCIÓN, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a informar una Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias; con su correspondiente prórroga instrumentada por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos que le sean transferidos a su Cuenta Especial por parte del Ministerio de Transporte, conforme a las siguientes pautas:

Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y/o a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial.

Los municipios, sea que perciban las acreencias desde los Estados Provinciales o directamente desde el Estado Nacional, distribuirán las referidas acreencias entre las empresas de sus jurisdicciones.

En todos los casos, las transferencias correspondientes deberán realizarse durante el período mensual en el cual han recibido el depósito de los fondos referidos en las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA PRIMERA. Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados en la resolución que aprueba el presente CONVENIO (Resolución Nº 14 de fecha 23 de enero de 2020 de MINISTERIO DE TRANSPORTE).

CLÁUSULA TERCERA: En caso que LA JURISDICCIÓN que suscriba el presente CONVENIO sea un Estado Provincial, la misma se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios de su Jurisdicción, ya sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución Nº 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución Nº 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 de este Ministerio, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, todo ello de conformidad con los montos expuestos en el Anexo IV de la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio (Resolución Nº 14 de fecha 23 de enero de 2020 del Ministerio de Transporte)

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes en el ámbito de su competencia al 1 de enero de 2020.

En caso de que a la fecha de suscripción del presente CONVENIO se hubieren operado aumentos en los cuadros tarifarios referidos en el párrafo precedente, LA JURISDICCIÓN deberá retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha aludida.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a la política tarifaria propuesta por el ESTADO NACIONAL en materia de estabilización de cuadros tarifarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO tendrá efectos desde el período mensual de su suscripción y hasta el 30 de abril de 2020, y podrá ser prorrogado, mediante adenda al presente, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA JURISDICCIÓN.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del Fondo Compensador desde la primera cuota.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de enero de 2020.

———

Anexo I

Coeficientes de distribución sin sube

Provincia	Municipio	Coef.	Cuota Mensual
BUENOS AIRES	ARRECIFES	0,02276%	270.239,11
	AZUL	0,15730%	1.867.442,48
	BALCARCE	0,00554%	65.817,71
	CARMEN DE PATAGONES	0,01918%	227.736,40
	CHIVILCOY	0,10693%	1.269.412,08
	CORONEL ROSALES	0,28623%	3.398.029,70
	GENERAL MADARIAGA	0,00341%	40.490,88
	JUNIN	0,00941%	111.714,89
	PROVINCIALES	1,70208%	20.206.557,90
	RAMALLO	0,06622%	786.198,64
	SAN ANDRES DE GILES	0,01333%	158.251,07
	SAN ANTONIO DE ARECO	0,02078%	246.659,70
	SAN PEDRO	0,07906%	938.565,69
	TANDIL	0,75813%	9.000.237,60
	TORNQUIST	0,01514%	179.688,51
Total Buenos Aires		**3,26551%**	**38.767.042,35**
CATAMARCA	PROVINCIALES	0,34492%	4.094.738,61
Total Catamarca		**0,34492%**	**4.094.738,61**
CHACO	PROVINCIALES	0,52388%	6.219.316,84
Total Chaco		**0,52388%**	**6.219.316,84**
CHUBUT	ESQUEL	0,02943%	349.374,92
	LAGO PUELO	0,01763%	209.267,93
	PROVINCIALES	0,63864%	7.581.704,27
	PUERTO MADRYN	0,30096%	3.572.934,89
Total Chubut		**0,98666%**	**11.713.282,01**
CORDOBA	ALTA GRACIA	0,24955%	2.962.526,66
	BIALET MASSE	0,02537%	301.148,45
	COLONIA CAROYA	0,02378%	282.289,72
	CORDOBA CAPITAL	9,98867%	118.582.256,61
	COSQUIN	0,07259%	861.783,44
	CRUZ DEL EJE	0,10748%	1.275.914,96
	DEAN FUNES	0,01924%	228.428,07
	EMBALSE	0,02721%	323.008,37
	JESUS MARIA	0,03993%	474.045,72
	LA FALDA	0,17283%	2.051.775,94
	LA GRANJA	0,01235%	146.575,79
	MALAGUEÑO	0,03768%	447.280,05
	MENDIOLAZA	0,02206%	261.861,79
	PROVINCIALES	12,20842%	144.934.342,89
	RIO CEBALLOS	0,12804%	1.520.035,87
	RIO CUARTO	0,71240%	8.457.412,88
	RIO TERCERO	0,06676%	792.554,65
	SALDAN	0,00607%	72.042,05
	SALSIPUEDES	0,02642%	313.611,74
	SAN FRANCISCO	0,07587%	900.712,65
	SANTA MARIA DE PUNILLA	0,01081%	128.328,65
	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	0,00422%	50.047,89
	TANTI	0,03077%	365.244,16
	UNQUILLO	0,06861%	814.485,82
	VILLA CARLOS PAZ	0,26433%	3.138.064,15
	VILLA DOLORES	0,07166%	850.779,30
	VILLA GENERAL BELGRANO	0,00875%	103.873,32
	VILLA MARIA	0,28013%	3.325.574,39
Total Cordoba		**24,76197%**	**293.966.005,99**
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	0,05456%	647.730,15
	CIUDAD DE GOYA	0,10811%	1.283.461,34
	CURUZU CUATIA	0,06738%	799.931,25
	ESQUINA	0,02107%	250.082,61
	ITUZAINGO	0,04504%	534.717,87
	MERCEDES	0,02794%	331.725,51
	PASO DE LOS LIBRES	0,32169%	3.818.974,61
	PROVINCIALES	0,61385%	7.287.478,04
Total Corrientes		**1,25965%**	**14.954.101,36**
ENTRE RÍOS	CHAJARI	0,04781%	567.579,48
	CONCEPCION DEL URUGUAY	0,16891%	2.005.282,00
	CONCORDIA	1,03483%	12.285.148,46
	LA PAZ	0,08469%	1.005.471,23
	PROVINCIALES	0,99457%	11.807.261,55
	SANTA ELENA	0,00052%	6.120,33
Total Entre Ríos		**2,33134%**	**27.676.863,04**
FORMOSA	PROVINCIALES	0,00762%	90.464,74
Total Formosa		**0,00762%**	**90.464,74**
JUJUY	MONTERRICO	0,02586%	306.974,90
	PERICO	0,02642%	313.633,24
	PROVINCIALES	1,52590%	18.114.992,09
Total Jujuy		**1,57818%**	**18.735.600,23**
LA PAMPA	PROVINCIALES	0,20632%	2.449.421,83
Total La Pampa		**0,20632%**	**2.449.421,83**
LA RIOJA	CHILECITO	0,16459%	1.954.012,08
	LA RIOJA	0,64581%	7.666.816,57
	PROVINCIALES	0,14802%	1.757.273,50
Total La Rioja		**0,95842%**	**11.378.102,15**
MENDOZA	PROVINCIALES	15,30772%	181.728.248,20
Total Mendoza		**15,30772%**	**181.728.248,20**
MISIONES	APOSTOLES	0,00348%	41.293,86
	ARISTOBULO DEL VALLE	0,00521%	61.881,04
	CERRO AZUL	0,01172%	139.091,88
	COLONIA WANDA	0,04024%	477.770,47
	COMANDANTE ANDRESITO	0,00050%	5.945,41
	CONCEPCION DE LA SIERRA	0,00214%	25.414,63
	DOS DE MAYO	0,02248%	266.826,03
	EL DORADO	0,49783%	5.910.055,45
	JARDIN AMERICA	0,02549%	302.591,14
	LEANDRO N. ALEM	0,04260%	505.766,40
	MONTECARLO	0,07634%	906.232,82
	OBERA	0,32543%	3.863.377,63
	POSADAS	2,75977%	32.763.060,10
	PROVINCIALES	2,58457%	30.683.138,66
	PUERTO ESPERANZA	0,03813%	452.651,80
	PUERTO IGUAZÚ	0,18989%	2.254.317,84
	PUERTO LIBERTAD	0,00664%	78.854,19
	SAN JAVIER	0,01243%	147.505,65
	SAN JOSE	0,00378%	44.869,53
	SAN VICENTE	0,01430%	169.806,76
Total Misiones		**6,66296%**	**79.100.451,30**
NEUQUEN	CENTENARIO	0,04584%	544.189,55
	CHOS MALAL	0,01189%	141.102,92
	CUTRAL CO	0,04537%	538.639,48
	PLOTTIER	0,15062%	1.788.116,92
	PROVINCIALES	0,81001%	9.616.223,82
	VILLA LA ANGOSTURA	0,00554%	65.712,70
	VISTA ALEGRE	0,01972%	234.053,34
Total Neuquen		**1,08898%**	**12.928.038,74**
RIO NEGRO	ALLEN	0,00645%	76.525,86
	CINCO SALTOS	0,02120%	251.720,84
	GENERAL ROCA	0,31315%	3.717.623,05
	PROVINCIALES	0,29077%	3.451.878,12
	SAN ANTONIO OESTE	0,02097%	248.984,74
	SIERRA GRANDE	0,01571%	186.518,59
Total Río Negro		**0,66825%**	**7.933.251,20**

Provincia	Municipio	Coef.	Cuota Mensual
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	0,02695%	319.911,73
	PROVINCIALES	1,18618%	14.081.953,15
	ROSARIO DE LA FRONTERA	0,02548%	302.490,92
	SALTA CAPITAL	6,80298%	80.762.733,40
	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	0,11757%	1.395.704,21
	TARTAGAL	0,12232%	1.452.194,99
Total Salta		**8,28148%**	**98.314.988,40**
SAN LUIS	MERLO	0,03882%	460.872,10
	PROVINCIALES	1,10552%	13.124.321,98
	VILLA MERCEDES	0,36631%	4.348.674,41
Total San Luis		**1,51064%**	**17.933.868,49**
SANTA CRUZ	CALETA OLIVIA	0,16231%	1.926.880,91
	PROVINCIALES	0,02303%	273.351,68
Total Santa Cruz		**0,18533%**	**2.200.232,58**
SANTA FE	PROVINCIALES	3,86282%	45.858.166,99
	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	0,04354%	516.939,36
	RECONQUISTA	0,07334%	870.629,90
	ROSARIO	8,89517%	105.600.520,92
Total Santa Fe		**12,87487%**	**152.846.257,16**
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	0,37529%	4.455.336,29
	PROVINCIALES	1,70079%	20.191.277,47
	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	2,26550%	26.895.218,60
Total Santiago del Estero		**4,34158%**	**51.541.832,36**
AGUILARES		0.00166%	19.735.56
	BANDA DEL RIO SALI	0,05189%	616.037,06
	CONCEPCION	0,06634%	787.624,39
	PROVINCIALES	8,20611%	97.420.238,12
	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	4,52772%	53.751.563,28
	Total Tucuman	**12,85372%**	**152.595.198,41**

———

Anexo II

Coeficientes de distribución con SUBE			
Provincia	**Municipio**	**Coef.**	**Cuota Mensual**
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	4,74883%	15.633.331,25
	GENERAL PUEYRREDON	9,63818%	31.729.266,47
	NECOCHEA	0,85087%	2.801.098,73
	OLAVARRIA	0,98806%	3.252.729,76
	PERGAMINO	0,57525%	1.893.750,50
	PINAMAR	0,16826%	553.904,56
	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	1,57962%	5.200.167,80
	URBANO DE LA COSTA	0,45264%	1.490.093,55
	VILLA GESELL	0,16752%	551.483,01
Total Buenos Aires		**19,16922%**	**63.105.825,61**
CATAMARCA	PROVINCIALES	3,89634%	12.826.903,22
Total Catamarca		**3,89634%**	**12.826.903,22**
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	0,57244%	1.884.489,05
	PROVINCIALES	3,16769%	10.428.174,82
	RESISTENCIA	3,19878%	10.530.520,05
Total Chaco		**6,93892%**	**22.843.183,92**
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	3,06269%	10.082.505,99
	RAWSON	0,25683%	845.499,98
	TRELEW	0,74814%	2.462.915,32
Total Chubut		**4,06767%**	**13.390.921,29**

Coeficientes de distribución con SUBE			
CORRIENTES	CORRIENTES	5,63210%	18.541.082,81
Total Corrientes		**5,63210%**	**18.541.082,81**
ENTRE RÍOS	GUALEGUAYCHU	0,42244%	1.390.697,29
	PARANA	4,54347%	14.957.296,62
	PROVINCIALES	0,09972%	328.275,11
Total Entre Ríos		**5,06563%**	**16.676.269,02**
FORMOSA	FORMOSA	2,19966%	7.241.367,13
Total Formosa		**2,19966%**	**7.241.367,13**
JUJUY	PALPALA	0,23922%	787.531,72
	PROVINCIALES	2,14856%	7.073.139,80
	SAN SALVADOR DE JUJUY	9,55378%	31.451.413,95
Total Jujuy		**11,94156%**	**39.312.085,46**
LA PAMPA	GENERAL PICO	0,10250%	337.431,01
	SANTA ROSA	0,76494%	2.518.204,18
Total La Pampa		**0,86744%**	**2.855.635,19**
NEUQUEN	NEUQUEN	3,02623%	9.962.481,86
	SAN MARTIN DE LOS ANDES	0,52411%	1.725.392,36
Total Neuquen		**3,55034%**	**11.687.874,22**
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	0,25558%	841.394,88
	SAN CARLOS DE BARILOCHE	2,55824%	8.421.839,86
	VIEDMA	0,64981%	2.139.200,45
Total Río Negro		**3,46364%**	**11.402.435,19**
SAN JUAN	PROVINCIALES	13,11648%	43.179.971,77
Total San Juan		**13,11648%**	**43.179.971,77**
SAN LUIS	SAN LUIS	2,10669%	6.935.291,78
Total San Luis		**2,10669%**	**6.935.291,78**
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	0,31696%	1.043.448,90
Total Santa Cruz		**0,31696%**	**1.043.448,90**
SANTA FE	PROVINCIALES	9,90714%	32.614.711,73
	RAFAELA	0,34098%	1.122.513,21
	SANTA FE	6,47760%	21.324.522,53
	VENADO TUERTO	0,05296%	174.362,47
	VILLA CONSTITUCION	0,06265%	206.259,68
Total Santa Fe		**16,84134%**	**55.442.369,62**
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	0,40390%	1.329.648,81
	USHUAIA	0,42212%	1.389.644,06
Total Tierra del Fuego		**0,82602%**	**2.719.292,86**

———

Anexo IV

Montos 2018

Provincia	Municipio	Montos 2018	Promedio mensual 2018
BUENOS AIRES	ARRECIFES	3,460,237.23	288,353.10
	AZUL	23,911,394.72	1,992,616.23
	BAHIA BLANCA	326,511,558.67	27,209,296.56
	BALCARCE	842,753.21	70,229.43
	CARMEN DE PATAGONES	2,916,017.55	243,001.46
	CHIVILCOY	16,254,001.76	1,354,500.15
	CORONEL ROSALES	43,509,575.48	3,625,797.96
	GENERAL MADARIAGA	518,459.59	43,204.97
	GENERAL PUEYRREDON	662,684,880.49	55,223,740.04
	JUNIN	1,430,437.00	119,203.08
	NECOCHEA	58,502,637.54	4,875,219.79
	OLAVARRÍA	67,935,224.19	5,661,268.68
	PERGAMINO	39,552,122.20	3,296,010.18

Provincia	Municipio	Montos 2018	Promedio mensual 2018
BUENOS AIRES	PINAMAR	11,568,631.10	964,052.59
	PROVINCIALES	258,731,922.52	21,560,993.54
	RAMALLO	10,066,765.82	838,897.15
	SAN ANDRES DE GILES	2,026,302.75	168,858.56
	SAN ANTONIO DE ARECO	3,158,318.14	263,193.18
	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	108,608,643.03	9,050,720.25
	SAN PEDRO	12,017,727.39	1,001,477.28
	TANDIL	115,242,229.17	9,603,519.10
	TORNQUIST	2,300,795.25	191,732.94
	URBANO DE LA COSTA	31,121,503.09	2,593,458.59
	VILLA GESELL	11,518,055.45	959,837.95
Total Buenos Aires		**1,814,390,193.34**	**151,199,182.78**
CATAMARCA	PROVINCIALES	320,328,098.57	26,694,008.21
Total Catamarca		**320,328,098.57**	**26,694,008.21**
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	39,358,691.22	3,279,890.93
	PROVINCIALES	297,433,060.08	24,786,088.34
	RESISTENCIA	219,936,267.05	18,328,022.25
Total Chaco		**556,728,018.35**	**46,394,001.53**
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	210,579,222.88	17,548,268.57
	ESQUEL	4,473,520.23	372,793.35
	LAGO PUELO	2,679,540.68	223,295.06
	PROVINCIALES	97,078,826.18	8,089,902.18
	PUERTO MADRYN	45,749,123.44	3,812,426.95
	RAWSON	17,658,777.39	1,471,564.78
	TRELEW	51,439,472.94	4,286,622.74
Total Chubut		**429,658,483.73**	**35,804,873.64**
CORDOBA	ALTA GRACIA	37,933,240.39	3,161,103.37
	BIALET MASSE	3,856,011.40	321,334.28
	COLONIA CAROYA	3,614,537.55	301,211.46
	CORDOBA CAPITAL	1,518,369,203.39	126,530,766.95
	COSQUIN	11,034,580.36	919,548.36
	CRUZ DEL EJE	16,337,266.99	1,361,438.92
	DEAN FUNES	2,924,873.90	243,739.49
	EMBALSE	4,135,913.52	344,659.46
	JESUS MARIA	6,069,849.28	505,820.77
	LA FALDA	26,271,665.61	2,189,305.47
	LA GRANJA	1,876,808.38	156,400.70
	MALAGUEÑO	5,727,132.19	477,261.02
	MENDIOLAZA	3,352,971.02	279,414.25
	PROVINCIALES	1,855,790,647.31	154,649,220.61
	RIO CEBALLOS	19,463,077.46	1,621,923.12
	RIO CUARTO	108,291,709.22	9,024,309.10
	RIO TERCERO	10,148,150.40	845,679.20
	SALDAN	922,451.86	76,870.99
	SALSIPUEDES	4,015,595.76	334,632.98
	SAN FRANCISCO	11,533,043.74	961,086.98
	SANTA MARIA DE PUNILLA	1,643,165.48	136,930.46
	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	640,830.97	53,402.58
	TANTI	4,676,715.56	389,726.30
	UNQUILLO	10,428,964.85	869,080.40
	VILLA CARLOS PAZ	40,180,884.58	3,348,407.05
	VILLA DOLORES	10,893,679.42	907,806.62
	VILLA GENERAL BELGRANO	1,330,030.81	110,835.90
	VILLA MARIA	42,581,832.07	3,548,486.01
Total Cordoba		**3,764,044,833.46**	**313,670,402.79**
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	8,293,766.21	691,147.18
	CIUDAD DE GOYA	16,433,893.42	1,369,491.12
	CORRIENTES	387,241,705.06	32,270,142.09
	CURUZU CUATIA	10,242,602.93	853,550.24
	ESQUINA	3,202,146.23	266,845.52
	ITUZAINGO	6,846,716.97	570,559.75
	MERCEDES	4,247,530.86	353,960.91
	PASO DE LOS LIBRES	48,899,503.16	4,074,958.60
	PROVINCIALES	93,311,449.28	7,775,954.11
Total Corrientes		**578,719,314.13**	**48,226,609.51**
ENTRE RÍOS	CHAJARI	7,267,488.64	605,624.05
	CONCEPCION DEL URUGUAY	25,676,340.73	2,139,695.06
	CONCORDIA	157,303,391.05	13,108,615.92
	GUALEGUAYCHU	29,045,552.16	2,420,462.68
	LA PAZ	12,874,409.64	1,072,867.47
	PROVINCIALES	158,040,581.62	13,170,048.47
	PARANA	312,392,167.53	26,032,680.63
	SANTA ELENA	78,366.84	6,530.57
Total Entre Ríos		**702,678,298.22**	**58,556,524.85**
FORMOSA	FORMOSA	151,240,323.08	12,603,360.26
	PROVINCIALES	1,158,342.59	96,528.55
Total Formosa		**152,398,665.66**	**12,699,888.81**

Provincia	Municipio	Montos 2018	Promedio mensual 2018
JUJUY	MONTERRICO	3,950,615.36	327,551.28
	PALPALA	16,448,075.24	1,370,672.94
	PERICO	4,015,871.01	334,655.92
	PROVINCIALES	379,677,566.90	31,639,797.24
	SAN SALVADOR DE JUJUY	656,881,762.94	54,740,146.91
Total Jujuy		**1,060,953,891.47**	**88,412,824.29**
LA PAMPA	GENERAL PICO	7,047,450.40	587,287.53
	PROVINCIALES	31,363,264.50	2,613,605.37
	SANTA ROSA	52,594,214.17	4,382,851.18
Total La Pampa		**91,004,929.07**	**7,583,744.09**
LA RIOJA	CHILECITO	25,019,862.53	2,084,988.54
	LA RIOJA	98,168,634.22	8,180,719.52
	PROVINCIALES	22,500,752.17	1,875,062.68
Total La Rioja		**145,689,248.92**	**12,140,770.74**
MENDOZA	PROVINCIALES	2,326,912,839.52	193,909,403.29
Total Mendoza		**2,326,912,839.52**	**193,909,403.29**
MISIONES	APOSTOLES	528,741.25	44,061.77
	ARISTOBULO DEL VALLE	792,346.77	66,028.90
	CERRO AZUL	1,780,981.67	148,415.14
	COLONIA WANDA	6,117,542.33	509,795.19
	COMANDANTE ANDRESITO	76,127.15	6,343.93
	CONCEPCION DE LA SIERRA	325,417.96	27,118.16
	DOS DE MAYO	3,416,534.95	284,711.25
	EL DORADO	75,674,442.68	6,306,203.56
	JARDIN AMERICA	3,874,484.09	322,873.67
	LEANDRO N. ALEM	6,476,012.10	539,667.67
	MONTECARLO	11,603,725.90	966,977.16
	OBERA	49,468,055.23	4,122,337.94
	POSADAS	419,509,822.82	34,959,151.90
	PROVINCIALES	392,877,772.27	32,739,814.36
	PUERTO ESPERANZA	5,795,913.89	482,992.82
	PUERTO IGUAZÚ	28,865,083.89	2,405,423.66
	PUERTO LIBERTAD	1,009,676.93	84,139.74
	SAN JAVIER	1,888,714.57	157,392.88
	SAN JOSE	574,525.41	47,877.12
	SAN VICENTE	2,174,265.84	181,188.82
Total Misiones		**1,012,830,187.71**	**84,402,515.64**
NEUQUEN	CENTENARIO	6,967,995.70	580,666.31
	CHOS MALAL	1,806,731.81	150,560.98
	CUTRAL CO	6,896,930.62	574,744.22
	NEUQUEN	208,072,446.64	17,339,370.55
	PLOTTIER	22,895,682.16	1,907,973.51
	PROVINCIALES	123,129,534.90	10,260,794.58
	SAN MARTIN DE LOS ANDES	36,035,860.79	3,002,988.40
	VILLA LA ANGOSTURA	841,408.71	70,117.39
	VISTA ALEGRE	2,996,901.90	249,741.82
Total Neuquen		**409,643,493.21**	**34,136,957.77**
RIO NEGRO	ALLEN	979,864.15	81,655.35
	CINCO SALTOS	3,223,122.81	268,593.57
	CIPOLLETTI	17,573,039.86	1,464,419.99
	GENERAL ROCA	47,601,761.94	3,966,813.50
	PROVINCIALES	44,199,069.75	3,683,255.81
	SAN ANTONIO OESTE	3,188,088.79	265,674.07
	SAN CARLOS DE BARILOCHE	175,895,208.51	14,657,934.04
	SIERRA GRANDE	2,388,250.13	199,020.84
	VIEDMA	44,678,492.55	3,723,207.71
Total Río Negro		**339,726,898.50**	**28,310,574.87**
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	4,096,263.09	341,355.26
	PROVINCIALES	180,310,314.49	15,025,859.54
	ROSARIO DE LA FRONTERA	3,873,200.82	322,766.73
	SALTA CAPITAL	1,034,114,636.37	86,176,219.70
	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	17,871,090.93	1,489,257.58
	TARTAGAL	18,594,418.90	1,549,534.91
Total Salta		**1,258,859,924.59**	**104,904,993.72**
SAN JUAN	PROVINCIALES	901,839,772.02	75,153,314.34
Total San Juan		**901,839,772.02**	**75,153,314.34**
SAN LUIS	MERLO	5,901,169.61	491,764.13
	PROVINCIALES	168,048,465.89	14,004,038.82
	SAN LUIS	144,847,754.74	12,070,646.23
	VILLA MERCEDES	55,681,967.02	4,640,163.92
Total San Luis		**374,479,357.26**	**31,206,613.11**
SANTA CRUZ	CALETA OLIVIA	24,672,465.41	2,056,038.78
	PROVINCIALES	3,500,091.66	291,674.30
	RIO GALLEGOS	21,793,060.06	1,816,088.34
Total Santa Cruz		**49,965,617.13**	**4,163,801.43**
SANTA FE	PROVINCIALES	1,268,362,147.74	105,696,845.65
	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	6,619,074.57	551,589.55
	RAFAELA	23,444,365.90	1,953,697.16
	RECONQUISTA	11,147,853.49	928,987.79
	ROSARIO	1,352,146,462.83	112,678,871.90
	SANTA FE	445,375,523.50	37,114,626.96
	VENADO TUERTO	3,641,665.42	303,472.12
	VILLA CONSTITUCION	4,307,857.81	358,988.15
Total Santa Fe		**3,115,044,951.26**	**259,587,079.27**

Provincia	Municipio	Montos 2018	Promedio mensual 2018
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	57,047,703.46	4,753,975.29
	PROVINCIALES	258,536,266.45	21,544,688.87
	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	344,375,902.49	28,697,991.87
Total Santiago del Estero		659,959,872.40	54,996,656.03
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	27,770,517.83	2,314,209.82
	USHUAIA	29,023,554.89	2,418,629.57
Total Tierra del Fuego		56,794,072.73	4,732,839.39
TUCUMAN	AGUILARES	252,701.13	21,058.43
	BANDA DEL RIO SALI	7,887,956.65	657,329.72
	CONCEPCION	10,085,021.57	840,418.46
	PROVINCIALES	1,247,403,225.18	103,950,268.76
	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	688,254,049.57	57,354,504.13
Total Tucuman		1,953,882,954.09	162,823,579.51

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 365.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Pablo Oscar Kiwitt (D.N.I. N° 24.743.879) en el cargo de Director de Agricultura y Horticultura del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 366.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Jorge Alejandro Llobet (D.N.I. N° 16.250.893) en el cargo de Director de Sanidad, Genética y Extensión del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 369.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, a la Señora Sonia Ethel Kopprio (D.N.I. N° 13.275.711) en el cargo de Subdirectora de Relaciones Laborales de la Secretaria de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 370.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Patricia Rodríguez (DNI N° 16.689.130) en el cargo de Directora de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 84.- 07-02-2020.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en el Anexo I, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia, no obstante pertenecen a la planta de personal de la Policía de Río Negro.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 84

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	PROGRAMA
Valeria Florencia BRIZUELA	26.260.945	Administrativo	3	30.01.00.00.02
Cintia Yanet CANULLAN	37.253.795	Administrativo	3	30.16.00.00.03
Horacio Javier CECCHINI	27.113.093	Administrativo	3	30.01.00.00.02
Lucía CRESPO	35.591.913	Administrativo	3	30.16.00.00.03
Cecilia Cintia Belén DI GREGORIO	31.063.431	Administrativo	3	30.01.00.00.02
Silvia Mónica FARÍAS	25.195.418	Administrativo	3	30.17.00.00.02
Luciana Rocio HETHERINGTON	38.905.845	Administrativo	3	30.18.00.00.02
Nicolás Ariel MACÍA	34.399.469	Administrativo	3	30.01.00.00.02
Aldana Soledad MOLL	37.555.801	Administrativo	3	30.01.00.00.02
Pedro Ignacio RODRIGUEZ	35.591.531	Administrativo	3	30.01.00.00.02
Rafael Eduardo TORDRUP	33.368.762	Administrativo	3	30.16.00.00.03
Valeria Elisa YAMZON	26.645.674	Administrativo	3	30.01.00.00.02

Expte. Nº 25.388-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 85.- 07-02-2020.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en el Anexo I, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia, no obstante pertenecen a la planta de personal de la Policía de Río Negro.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 85

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	PROGRAMA
Martín Hugo Alberto HERRERA CORNALE	28.588.257	Profesional	8	30.01.00.00.02
Gabriel Nicolás RIERA	32.985.096	Profesional	8	30.17.00.00.03
Nilse Yanet SEITUNE	34.026.564	Profesional	8	30.12.01.00.02

Expte. Nº 25.387-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 86.- 07-02-2020.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en el Anexo I, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia, no obstante pertenecen a la planta de personal de la Policía de Río Negro.-

Planilla Anexa I al Decreto Nº 86

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	PROGRAMA
Valeria Alejandra ALCARAZ	29.055.515	Profesional	12	30.17.00.00.03
Gisel Marianela BUSTOS	33.416.653	Profesional	12	30.17.00.00.03
María Cecilia CONENNA	21.871.520	Profesional	12	30.17.00.00.03
Gianina MONTENEGRO	35.077.390	Profesional	12	30.01.00.00.02
Raquel Alejandra NAHUALHUAL	31.063.488	Profesional	12	30.17.00.00.03
Ayelén POETA PERISSE	35.417.968	Profesional	12	30.01.00.00.02
Anabel Estefanía RECKE	32.309.586	Profesional	12	30.17.00.00.02
Sofía SCILIPOTI	36.372.263	Profesional	12	30.18.00.00.03
Ana Laura VILLEMUR	36.850.036	Profesional	12	30.16.00.00.03

Expte. Nº 25.386-MSyJ-2.019.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 146

Viedma, 7 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado de línea de ribera y áreas de riesgo hídrico del río Negro, en relación a los inmuebles identificados catastralmente como 08-1-C-043-01A, 02 a 04, y

CONSIDERANDO:

que a fs. 02/07 obran antecedentes relacionados al trámite, realizado en 2012, a través del cual se procedió al visado de línea de ribera del rio Negro en plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como 08-1-C-043-01, cuyas parcelas resultantes son las identificadas catastralmente como 08-1-C-043-01A, 02 a 04;

que dicho visado también hace referencia a la presencia de un cauce aluvional que atraviesa al inmueble identificado catastralmente como 08-1-C-043-01, sobre el cual se establece una leyenda en el plano a través de la cual se indica que se deberá respetar y garantizar la vía de evacuación aluvional identificada en el plano como "Cañadón";

que a fs. 08 obra nota del intendente municipal de la ciudad de Choele Choel donde informa que, desde la órbita municipal, mediante las ordenanzas Nº 04/06 y Nº 037/11, se autorizó avanzar en un proyecto urbanístico sobre la parcela N.C. de origen 08-1-C-043-01, indicando además que el proyecto permitirá el desarrollo del área urbana entre el borde actual de la ciudad y la localización del campus de la Universidad Nacional de Río Negro;

que a fs. 11 la Intendencia de Recursos Hídricos del Departamento Provincial de Aguas, mediante nota del 19/08/19, que las parcelas identificadas catastralmente como 08-1-C-043-01A, 02 a 04, se encuentran afectadas por las líneas de riesgo hídrico del río Negro;

que por lo tanto, en el marco de las atribuciones que surgen del artículo 16º inciso i) del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley Q Nº 2952, y el artículo 7º de la Resolución Nº 1403/09 que fija la Línea de Ribera y Conexas del río Negro (entre Confluencia y San Javier), se deberá contemplar una franja de 50 m desde la línea de ribera con el objetivo de: generar una zona de espacio verde que actué como vía de evacuación de crecidas, permita la construcción de un terraplén de defensa contra inundaciones extraordinarias y garantice el acceso a la ribera mediante una calle pública;

que a fs. 12 obra nota mediante la cual el propietario presenta un proyecto de fraccionamiento atendiendo los requerimientos indicados a fs. 11, el cual es acompañado por un proyecto de terraplén costero, obrante a (fs. 13/39);

que a fs. 43/45 toma intervención la Dirección de Proyectos Hidráulicos analizando el proyecto de terraplén costero obrante a fs. 13/39 indicando que si bien el proyecto cumple con los requisitos planteados a fs. 11, se deberá presentar información complementaria que permita evaluar la evacuación de los excesos pluviales una vez construido el terraplén, solicita detalles constructivos de la vereda peatonal propuesta y la posición del terraplén respecto al cauce principal para evaluar procesos de erosión de margen;

que asimismo el informe hace mención respecto a la situación del cañadón que atraviesa las parcelas indicando que amerita el planteo de obras de estabilización a los efectos de acotar los riesgos de erosión y socavación que podrían afectar al emprendimiento urbano;

que a fs. 47/53 obra información complementaria solicitada mediante informe técnico obrante a fs. 43/45;

que a fs. 54/55 obra dictamen técnico elaborado por la Dirección de Proyectos Hidráulicos a través del cual considera que las obras planteadas en marco del "Proyecto de Terraplén Costero" verifican "una integridad y sustentabilidad ambiental", que deberán materializarse, y que, al presentar características de obra pública deberán ser consensuadas con el Municipio de Choele Choel a los efectos de su operación y mantenimiento;

que a fs. 56 obra nota mediante la cual se solicita la presentación de los planos de mensura, indicando la leyenda que debe contener el mismo;

que a fs. 57/58 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de lo indicado mediante nota obrante a fs. 56, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 59;

que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º incisos i), g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de río Negro en relación a los inmuebles identificados catastralmente como 08-1-C-043-01A, 02 a 04, a la establecida en el plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento, obrante a fs. 57/58, la cual se condice con la oportunamente definida mediante plano de mensura con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como 08-1-C-043-01, obrante a fs. 07 y registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria bajo el número 637-12.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas 08-1-C-043-01A, 02 a 04, obrante a fs. 57/58 se encuentra afectada por las líneas de riesgo hídrico establecidas mediante Resolución D.P.A. Nº 1403/09.

Art. 3º.- Aprobar, en el marco de un desarrollo integral costero de la ciudad de Choele Choel el proyecto terraplén costero obrante a fs. 13/39, en los términos del dictamen obrante a fs. 54/55, que se emplazará sobre el límite que separa la parcela de superficie 1ha. 44a. 96ca y la calle que se cede según plano de mensura, obrante a fs. 57/58,

Art. 4º.- Establecer que la parcela de superficie 26ha. 57a. 96ca. del plano de mensura obrante a fs. 57/58 queda habilitada para ser urbanizada, desde el punto de vista del riesgo hídrico, si y solo si se ejecuta el terraplén costero aprobado en el artículo precedente.

Art. 5º.- Establecer que la parcela de superficie 1ha. 44a. 96ca. ubicada entre el río Negro y la calle que se cede según plano de mensura, obrante a fs. 57/58 no se encuentra habilitada para ser urbanizada por encontrase dentro de la zona de evacuación de crecidas del río Negro.

Art. 6º.- El comportamiento de las aguas pluviales deberá ser analizado por el municipio a efecto de prever su conducción y descarga contemplando la presencia del terraplén de defensa costero.

Art. 7º.- El propietario deberá comunicar a este departamento, mediante nota, la fecha de inicio de los trabajos de construcción del terraplén costero con una anticipación no menor a 15 días hábiles, asimismo deberá presentar, en igual plazo que el anterior, un cronograma de las actividades previstas y designar un representante técnico.

Artículo 8º.- Establecer que se deberá respetar y garantizar la vía de evacuación aluvional identificada como "cañadón" en el plano de mensura obrantes a fs. 57/58, dejando libre de ocupación una franja de 10 metros a ambas márgenes del cañadón.

Artículo 9º.- El propietario, según se estime necesario, estará obligado a realizar el diseño y posterior ejecución de obras de estabilización a los efectos de acotar los riesgos de erosión y socavación en el cañadón que atraviesa la parcela y que podría afectar el desarrollo urbanístico.

Art. 10º.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el propietario, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Código de Aguas.

Art. 11º.- El propietario deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre control de calidad y protección de los recursos hídricos provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 12º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 13º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

Resolución Nº 160

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-160-11, y

CONSIDERANDO:

que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Julio Posse (Matrícula N° 200 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución Nº 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-160-11, obrante a fs. 07. y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 161

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 19-1-D-461-07 y 08, y

CONSIDERANDO:

que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-461-07 y 08, obrante a fs. 07 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 162

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-400-06, y

CONSIDERANDO:

que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Raúl Vaquero (Matrícula N° 686 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución Nº 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-400-06, obrante a fs. 06. y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

RESOLUCIÓN Nº 164

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces obra: Plan Director de desagües cloacales de la localidad de Mainqué (Lic. Pública N° 04/18 - Urban S.A. -Mainqué)", y

CONSIDERANDO:

que inicia las actuaciones el Sr. Ramiro Bayon Piro, en carácter de representante técnico de la firma Urban S.A., contratista del Departamento Provincial de Aguas, concursada mediante Licitación Pública N° 04/18, solicitando permiso para la obra: "Plan Director de líquidos cloacales de Mainqué" de cruces de cañería de PVC Ø315 y PVC Ø200 sobre canal de desagüe secundario I, canal principal de riego, canal secundario I, canal de desagüe secundario II, canal de desagüe III y canal secundario II, para la red de distribución de aproximadamente 500 conexiones en la localidad de Mainqué, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud;

que esta obra forma parte del Patrimonio del Departamento Provincial de Aguas, y será operada por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos Mainqué Limitada y queda por tanto eximida del pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 781/19;

que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Plan Director de líquidos cloacales de Mainqué" de cruces de cañería de PVC Ø315 y PVC Ø200 sobre canal de desagüe secundario I, canal principal de riego, canal secundario I, canal de desagüe secundario II, canal de desagüe III y canal secundario II, para la red de distribución de aproximadamente 500 conexiones en la localidad de Mainqué;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2°, 28º, 35º, 37º, 43°, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Plan Director de líquidos cloacales de Mainqué" de cruces de cañería de PVC Ø315 y PVC Ø200 sobre canal de desagüe secundario I, canal principal de riego, canal secundario I, canal de desagüe secundario II, canal de desagüe III y canal secundario II, para la red de distribución de aproximadamente 500 conexiones en la localidad de Mainqué, en favor de la firma Urban S.A., contratista del Departamento Provincial de Aguas, concursada mediante Licitación Pública N° 04/18, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 3º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 4º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 5º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 165

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Soubrie Simón - "Gringo Viejo" - Viedma", y

CONSIDERANDO:

que inicia las presentes actuaciones el Sr. Simón Soubrie, quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública para ser utilizada con destino para uso ganadero en el establecimiento "Gringo Viejo". identificado catastralmente como 18-1-M-003-02 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro;

que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, y la misma será captada por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 27,9m³/día;

que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

que a fs. 24 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 20/23);

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 6), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Simón Soubrie (D.N.I. Nº 25.967.591), con domicilio en Parcela C1 - IDEVI de la localidad de Viedma, con la finalidad de utilizar agua subterránea para uso ganadero en el Establecimiento "Gringo Viejo", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 18-1-M-003-02 de la localidad de Viedma.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 27,9m³/día.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 897/18, Nº 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 166

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Villa Juan Raúl - "La Valentina" - Luis Beltrán", y

CONSIDERANDO:

que inicia las presentes actuaciones el Sr. Juan Raúl Villa, quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública para ser utilizada con destino para uso ganadero en el establecimiento "La Valentina", identificado catastralmente como 07-3-G-007-05 de la localidad de Pomona, Provincia de Río Negro;

que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, y la misma será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 6,00 y 7,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 13,6m³/día;

que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

que a fs. 30 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 24/29);

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 6), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Juan Raúl Villa (D.N.I. Nº 30.855.184), con domicilio en calle Alsina N° 557 de la localidad de Luis Beltrán, con la finalidad de utilizar agua subterránea para uso ganadero en el Establecimiento "La Valentina", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 07-3-G-007-05de la localidad de Pomona.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 6,00 y 7,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 13,6m³/día;

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 897/18, Nº 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 167

Viedma, 17 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el que el Señor José María Otero del Establecimiento "El Mojón", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "El Mojón" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-4-270870, 18-4-260810 y 18-4-320870, desde el Ramal 5 y el Ramal 7 del Acueducto Ganadero Turístico;

que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

que a fs. 13/23 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 25 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre los ramales 5 y 7 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "El Mojón";

que al contar con dos tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m3/día;

que a fs. 24 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

que a fs. 26 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias a fs. 36/40);

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. José María Otero (D.N.I. Nº 21.384.120), propietario del Establecimiento "El Mojón", con domicilio en Tucumán Nº 262 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 897/18 y Nº 781/19, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Art. 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

Resolución 69

Viedma, 12 de febrero de 2020

Visto, el expediente Nº 10068/L/2020, la Ley H Nº 3186 y Resolución Nº 94/18 "LRN" de fecha 25 de abril de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de Río Negro requiere la reglamentación para la realización de comisiones oficiales, adaptada a las necesidades de este organismo;

Que contar con un Reglamento de Comisiones oficiales unificará criterios a los fines de optimizar la prestación de los servicios de los agentes legislativos y funcionarios destacados en comisiones oficiales;

Que por Resolución Nº 174/2014 "LRN" se estableció para Legisladores y autoridades superiores de esta Legislatura, el pago de un adicional funcional sustitutivo de viáticos, comunicaciones y movilidad, para el ejercicio de sus funciones dentro del territorio de la provincia de Río Negro;

Que en otro orden de ideas, siendo la capacitación una herramienta esencial para el recurso humano que presta funciones en el Estado Provincial, resultando un proceso prioritario para mejorar el funcionamiento de la organización, corresponde abonar los aranceles que se generen como consecuencia de aquellas acciones de capacitación siempre y cuando se relacionen directa o indirectamente con la prestación del servicio y se encuentren autorizadas;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General y el Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente Reglamento en conformidad a lo establecido en los arts. 28 y 29 del Reglamento Interno y art. 33 de la Ley H Nº3186;

Por ello:

El Presidente de la
Legislatura de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos", el que como Anexo se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- La presente Resolución será de aplicación para las Comisiones Oficiales y Viáticos que se dispongan a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, cumplido archivar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Lic. Emmanuel Tobares. Secretario Administrativo Legislatura de Río Negro.

Anexo Resolución Nº 69

REGLAMENTO DE COMISIONES
OFICIALES Y VIATICOS

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de la presente Resolución constituirán el "Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos", el que fijará el régimen al que se deberá ajustar la Legislatura de Río Negro.

CAPÍTULO I
Comisiones Oficiales

ARTÍCULO 2º.- La autorización y aprobación de las comisiones oficiales y viáticos deberá expedirla la máxima autoridad de esta Legislatura, quien a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, mayor celeridad y eficacia en el ejercicio de sus competencias podrá delegarlas en funcionario competente.

ARTÍCULO 3º.- Se reconocen viáticos y/o gastos de movilidad y/o pasajes a toda persona que, sin integrar la planta de personal del Estado provincial, por disposición del Presidente de la Legislatura de Río Negro se le haya encomendado la realización de diligencias y o trámites integrando una comisión oficial de servicio.

ARTÍCULO 4º.- Se podrá prescindir de resolución previa, siempre que cuente con la autorización correspondiente, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de comisiones oficiales a cargo de los funcionarios competentes para aprobarlas, en cuyo caso su realización será aprobada con el respectivo gasto.

b) Cuando medien razones de urgencia motivadas en causas imprevistas, deberá dictarse resolución ratificado lo actuado después de finalizada la comisión, debiendo explicitar las causas de la misma.

c) Cuando se trate de choferes de los vehículos en que deben viajar los funcionarios a los que hace referencia el inciso a).

ARTÍCULO 5º.- Se entiende por viáticos la asignación diaria fija, que se le asigna a los agentes de la Legislatura de Río Negro, cualquiera sea su categoría o función, destinada a atender los gastos personales que ocasionan el desempeño de una comisión de servicio a más de 50 km. de su asiento habitual de funciones. La asignación comprende los gastos de comida y alojamiento. Asimismo, se abonará la suma fija diaria correspondiente, a aquellos que cobren el adicional funcional sustitutivo de viáticos, en las comisiones oficiales fuera del territorio provincial.

ARTÍCULO 6º.- El agente destacado en comisión oficial, que deba afrontar gastos que excedan las estimaciones de costos realizadas en el acto de autorización de comisión oficial vinculados exclusivamente a los conceptos de movilidad y alojamiento podrá solicitar su reintegro con posterioridad a la presentación de la rendición documentada del mencionado excedente, el cual se hará efectivo previa autorización.

ARTÍCULO 7º.- El agente tendrá derecho a percibir el monto equivalente al importe del viático en el supuesto de prolongación del plazo de la comisión oficial, con autorización del funcionario competente.

ARTÍCULO 8º.- Se podrán anticipar o reconocer gastos derivados de actividades de capacitación, necesarios para la efectiva participación del agente en las mismas.

ARTÍCULO 9º.- El medio utilizado como movilidad para la realización de la comisión de servicio será aquel que surja de la decisión que en tal sentido adopte el funcionario designado para la aprobación de la misma, conforme a los principios que impongan la sana administración racional de los asuntos públicos.

ARTÍCULO 10º.- La utilización de autos oficiales como medio de movilidad para la realización de comisiones oficiales estará reservada exclusivamente a los fines vinculados a la realización de la gestión oficial, reconociéndose a tal efecto como gastos a cargo de la Legislatura Provincial los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, conservación, estacionamiento, peaje, barrera sanitaria, repuestos y reparaciones menores siempre que los mismos sean necesarios para el uso normal e inmediato del vehículo. No corresponderá incluir los gastos efectuados fuera del período de la realización de la comisión de servicios, con excepción del combustible y lubricantes, cargado hasta 24 horas antes de salida y el lavado y engrase hasta 24 horas después de su finalización. Será requisito que los vehículos oficiales cuenten con la Revisión Técnica Obligatoria vigente.

ARTÍCULO 11º.- Se encuentran comprendidos dentro del concepto de "gastos de movilidad" las erogaciones originadas en los traslados del agente desde el lugar habitual de ejercicio de funciones hasta el lugar de destino donde se ejecute la misma y viceversa, como así también los gastos de traslados del agente público dentro de la jurisdicción donde se realiza la comisión de servicios, siempre que los mismos se encuentren vinculados con el objeto de la comisión oficial.

ARTÍCULO 12º.- Se entiende por gastos de pasajes aquellos originados por la utilización de medios de transportes ajenos a la administración, por razones de servicio o en cumplimiento de comisiones oficiales, siempre y cuando los gastos efectuados no se encuentren amparados por órdenes oficiales de pasajes

ARTÍCULO 13º.- Obligación de alojarse en lugares cercanos al de destino: El personal destacado en comisión de servicios, tiene la obligación de alojarse en el lugar más cercano al destinado para cumplir aquella. En caso contrario, los gastos de movilidad, cualquiera sea el medio que emplee para el traslado entre el lugar en que pernocta y el de la comisión, serán con cargo al mismo.

ARTÍCULO 14º.- En forma excepcional, para la realización de una comisión de servicios y cuando las necesidades del servicio lo requieran, los legisladores y autoridades superiores podrán utilizar vehículos particulares, previa autorización del funcionario competente para aprobar la comisión y solicitar el anticipo o reconocimiento de gastos de combustible, previa acreditación de la existencia de la documentación que se indica a continuación:

a) Constancia de licencia de conducir vigente;

b) Fotocopia del título de propiedad y/o tarjeta azul a nombre del particular beneficiario de la afectación;

c) Fotocopia del último comprobante de patente pago o libre deuda de la misma;

d) Constancia de que el vehículo automotor se encuentra asegurado como mínimo contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas:

e) Constancia de la verificación técnica vehícular vigente durante el período de la comisión oficial.

La utilización de un vehículo particular por parte del personal autorizado es un acto voluntario y no genera obligación alguna para la Legislatura Provincial por eventuales desperfectos o daños al vehículo o a terceros.

ARTÍCULO 15º.- Los importes estimados a gastar en conceptos de viáticos, alojamiento y movilidad durante una determinada comisión podrán ser anticipados a los respectivos agentes, quienes deberán rendir cuenta documentada de su inversión y del depósito de los excedentes de fondos anticipados, si los hubiera, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la comisión de servicios. Siendo mencionado plazo de diez (10) días para los legisladores. Se considerará falta grave en caso de falseamiento de información o no correspondencia con comprobantes, debiéndose informar a la Presidencia de esta Legislatura a los efectos del inicio de las actuaciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial.

ARTÍCULO 16º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente implicará la imposibilidad de otorgar nuevos anticipos o reintegros de gastos a los agentes con motivo de una comisión oficial. El incumplimiento a los plazos previstos para la rendición de las comisiones oficiales generará el deber de información de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 17º.- Se podrá otorgar excepcionalmente al agente un nuevo anticipo de fondos para la realización de una comisión oficial de servicio, cuando éste tenga un (01) cargo pendiente de regularización presupuestaria. Para ello, se deberá adjuntar a las actuaciones el acto administrativo que aprobó la comisión oficial y una nota que fundamente las razones que imposibilitan la regularización en tiempo y forma del mismo. Finalizada la nueva comisión de servicio, serán obligatorias ambas rendiciones y regularizaciones.

ARTÍCULO 18º.- En el caso de los anticipos de viáticos que se efectúen en los últimos cinco (5) días hábiles del ejercicio, éstos podrán ser rendidos y regularizados dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la comisión, exceptuándose en tal supuesto, del cumplimiento de la norma contenida en el artículo 63° último párrafo del Anexo I del Decreto H N° 1737/98.

ARTÍCULO 19º.- Facúltese a la Secretaría Administrativa para que fije y/o modifique la escala de viáticos diarios.

ARTÍCULO 20º.- Se podrá optar por solicitar el anticipo o reconocimiento de viático al cien (100) por ciento diario o el reconocimiento del alojamiento con el ochenta (80) por ciento del monto del viático, limitándose el reconocimiento de hoteles hasta cuatro (4) estrellas, excluidos los consumos extra.

ARTÍCULO 21º.- A los efectos del cálculo del concepto "viático", se considerará el inicio y finalización de la comisión de servicios de conformidad con el siguiente fraccionamiento diario:

a) En las comisiones superiores a un día, la liquidación de viáticos se ajustará a la siguiente norma: se tomarán por un lado los días completos y por otro el de salida y llegada.

1) Cuando la salida se produzca:

Hasta las 15 horas inclusive, corresponderá liquidar el 100 por ciento del viático del día de partida.

Después de las 15 horas corresponderá liquidar el 75 por ciento de viático del día de partida.

Las comisiones que se inicien pasadas las 21 horas no se le reconocerá monto alguno en concepto de viático por ese día.

2) Cuando la llegada se produzca:

Antes de las 15 horas corresponderá liquidar el 75 por ciento del viático.

Después de las 15 horas inclusive corresponderá liquidar el 100 por ciento del viático.

Las comisiones que finalicen entre las 0.00 horas y las 3.00 horas no se le reconocerá monto alguno en concepto de viático.

b) Cuando una comisión de servicios se realice durante el día, con una duración superior a seis (6) horas, se reconocerá el 100 por ciento del viático

ARTÍCULO 22º.- La aprobación de la rendición documentada de una comisión oficial por parte de la autoridad competente implicará la conformidad de ésta con la correcta asignación de los recursos públicos para la realización de la gestión oficial, sin perjuicio de la evaluación que realice la autoridad competente respecto de los resultados de la gestión llevada a cabo por el agente, la que requerirá una consideración por separado en cuanto a la eficacia y eficiencia de la misma con la consiguiente evaluación de los resultados y responsabilidades de la comisión.

CAPITULO II

Comisiones de servicios al Exterior del País

ARTÍCULO 23º.- Los viajes al exterior de agentes de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de comisiones de servicios de carácter oficial, requerirán de la autorización del Presidente de la Legislatura de Río Negro, mediante el dictado de Resolución correspondiente y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24º.- Las solicitudes de autorización de comisiones de servicios que se realicen al exterior deberán incluir en la misma un informe detallado de las razones que la justifican, las tareas a desarrollar y el número de personas que la integran. En caso de invitaciones oficiales del exterior además de los requisitos mencionados precedentemente se deberá acompañar una copia autenticada de la misma.

ARTÍCULO 25º.-El importe de los viáticos diarios para comisiones de servicios en el exterior será establecido en dólares estadounidenses, tomándose la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor a la fecha de liquidación del anticipo, más lo que fije la normativa a la fecha de la realización de la comisión al exterior, de acuerdo a las siguientes pautas de asignación:

1.-Según el nivel jerárquico:

a.- Nivel jerárquico I: Autoridades Superiores (Presidente, Legisladores, Secretario Legislativo y Secretario Administrativo).

b.- Nivel jerárquico II: Los demás funcionarios y agentes legislativos que no se encuentren comprendidos en a.

2.- De acuerdo al lugar geográfico:

Zona A: Países limítrofes.
Zona B: América del Sur.
Zona C: América Central y Caribe.
Zona D: América del Norte.
Zona E: Europa.
Zona F: Asia.
Zona G: Africa.
Zona H: Oceanía.

ARTÍCULO 26º.- Las personas invitadas por el Señor Presidente de la Legislatura rionegrina, para integrar la comisión oficial en el exterior percibirán los viáticos correspondientes de acuerdo a la escala establecida para Nivel jerárquico I.

ARTÍCULO 27º.- En todo trámite de autorización de comisiones de servicio en el exterior, se deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 28º.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán sometidos a la consideración y resolución de la Presidencia de esta Legislatura, previo informe de la Secretaria Administrativa.

——oOo——

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOL-2020-108-E-GDERNE-ME

Viedma, martes 18 de febrero de 2020.-

VISTO: la Ley H N° 3.186, el Decreto N° 357/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública, autorizar los pagos con arreglo a la ley de presupuesto y leyes especiales, pudiendo delegar esta atribución en los casos que la ley establece;

Que el Artículo 79° de la Ley H N° 3.186 establece que la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial, conforme a lo establecido en la normativa mencionada precedentemente;

Que el Artículo 80° de la Ley N° 3.186 prevé que es materia de competencia de la Contaduría General la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos, derivados de los hechos, actos u operaciones de las que surjan transformaciones del sector público provincial;

Que, en este sentido, el Artículo 80° del Decreto H N° 1.737/98 establece que las competencias legales asignadas a la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines que éste tiene, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia, economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización;

Que, en ese orden de ideas y ante la necesidad de otorgar mayor agilidad a los procesos administrativos, la Contaduría General instó el dictado del Decreto N° 357/19, el que, entre otras cosas, modificó las funciones de la Tesorería General, relacionada con la ejecución de las órdenes de pago y la documentación correspondiente al mismo;

Que, en dicho marco, modificó el Artículo 60° del Decreto H N° 1737/98, el que actualmente establece que *"La Tesorería General de la Provincia dependerá de la Secretaría de Hacienda, y serán funciones y obligaciones del Tesorero General: 1.- Cumplimentar el pago de las Órdenes de Pago autorizadas digitalmente por la Contaduría General de la Provincia. La Tesorería General dejará a disposición de los organismos tramitantes los comprobantes de pago y toda documentación relacionada al mismo para su incorporación a las actuaciones correspondientes, de las cuales los mencionados organismos serán depositarios. El Ministerio de Economía establecerá la modalidad y forma del procedimiento de entrega de la documentación mencionada, de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes"*;

Que, así, cabe destacar que las modificaciones al Sistema de Administración Financiera y Control ya se encuentran operativas y se han elaborado los correspondientes manuales de usuarios;

Que, de tal manera, corresponde establecer la forma y modalidad de la entrega de la documentación de pagos realizados por la Tesorería General a los distintos organismos;

Que el alta de documentación de pagos se encuentra contemplada en el sistema y en el mismo se encuentran discriminados datos tales como entidad, tipo de documentación (incluso permite hacer una descripción) y fecha;

Que así, siendo que la Tesorería General incorpora al sistema la documentación de pagos organizándola por entidad – fecha y tipo de documentación, lo que permite a los organismos visualizarla sencillamente y, en pos de optimizar el ejercicio de las funciones administrativas, registrales y colaborar a una creciente despapelización, siendo que están dadas las condiciones tecnológicas, jurídicas y administrativas necesarias, resulta conveniente no sumar nuevos mecanismos ni medios de entrega de documentación de pagos a sus depositarios;

Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente dejar plasmado el criterio antes mencionado y aprobar el "Manual del Módulo Tesorería – Documentación de Pagos" elaborado oportunamente;

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía;

Que la presente encuentra fundamento normativo en lo dispuesto por las Leyes H N° 3.186 y N° 5.398;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE :

Artículo 1º.- Establecer que la Tesorería General pondrá a disposición de los organismos depositarios la documentación de los pagos realizados a través del Módulo Tesorería del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), siendo ésta la única vía habilitada para tal extremo.-

Art. 2°.- Aprobar el "Manual del Módulo Tesorería – Documentación de Pagos del Sistema de Administración Financiera y Control" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Anexo
SAFyC
Módulo de Tesorería
Documentación de Pagos

Índice

Introducción 3
Documentación de Pagos 4
Alta Documentación de Pagos 4
Carga de Archivo..... 6
Acciones..... 8
Aclaraciones..... 9

Introducción

El objetivo de este manual es describir las nuevas funcionalidades implementadas en el Sistema de Administración Financiera SAFyC a partir de la incorporación del formulario de Declaraciones Juradas- DDJJ.

Esta funcionalidad entra en vigencia en el ejercicio 2020 mediante el Decreto N.º 357/19, el cual establece la obligatoriedad de su carga para todos aquellos organismos que lo requieran. Esto se debe a que las USCI dejarán de existir como tales, entonces el control que antes era realizado por esas dependencias ahora lo harán los propios Organismos de la Administración Pública.

Con esta modificación, al no recibir más la Tesorería ni la Contaduría el expediente con la/s resolución/es asociadas, se agregó en el Módulo de Tesorería un nuevo formulario de Documentación de Pagos.

Documentación de Pagos

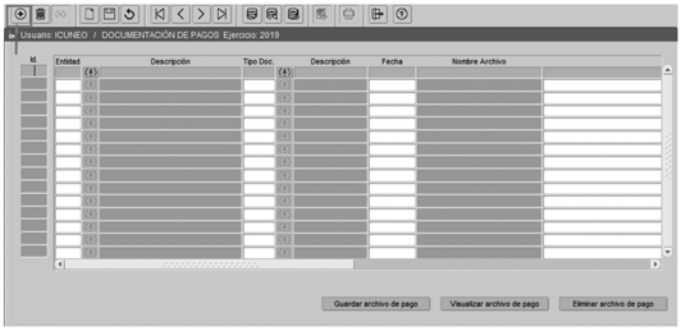
La Tesorería General de la Provincia será la encargada de subir al sistema los archivos asociados a los pagos que realice dicho organismo. Los organismos únicamente podrán visualizar la información pero no realizar modificaciones.

Para la carga y visualización de esta documentación, se deberá acceder a la siguiente sección:



Alta de Documentación de Pagos

Para cargar la documentación de pagos se debe presionar el botón "Agregar" en el formulario:



Al seleccionarlo, se deberán completar los siguientes datos:

• Entidad: aquí se seleccionará la entidad sobre la que se adjuntará la documentación de pagos.

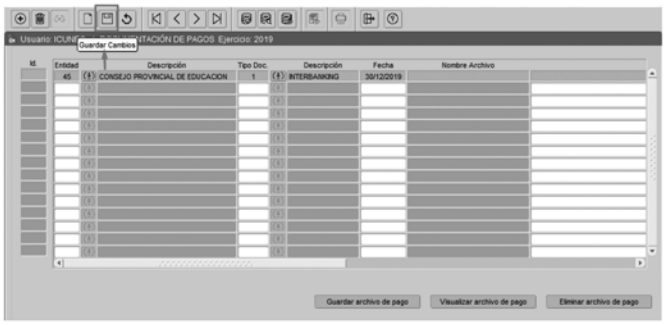
• Tipo de Documentación: este campo surge del Clasificador de Tesorería de "Tipos de Documentación de Pagos" y muestra los tipos de documentación segun el archivo que se subirá al sistema (por ejemplo interbanking, cash management, boleta, etc).

• Fecha: se indicará aquí la fecha referente a los pagos que muestren el archivo del registro que se esta insertando. Es necesario aclarar que NO necesariamente es la fecha actual/de carga, sino que corresponde a la fecha del pago.

• Descripción de la Documentación: se podrá completar opcionalmente una descripción de la documentación a ingresar en el sistema.

Se pretende que la Tesorería suba la documentación de pagos organizándola por entidad-fecha y tipo de documentación de modo tal que los organismos puedan visualizarla sencillamente.

Una vez completos dichos campos, deberán guardarse los cambios mediante el botón correspondiente:

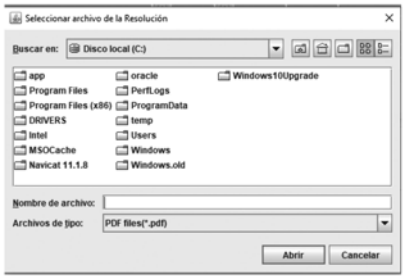


Carga del archivo

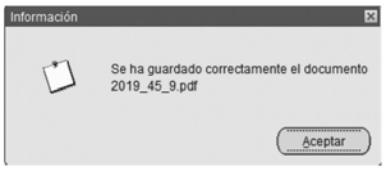
Una vez cargada la cabecera de la documentación de pagos, deberá subirse al sistema el archivo asociado mediante el botón “Guardar Archivo de pago”:



Al seleccionar dicho boton, se debera buscar el archivo en donde se encuentre guardado en la pc del usuario y luego seleccionar “abrir”:

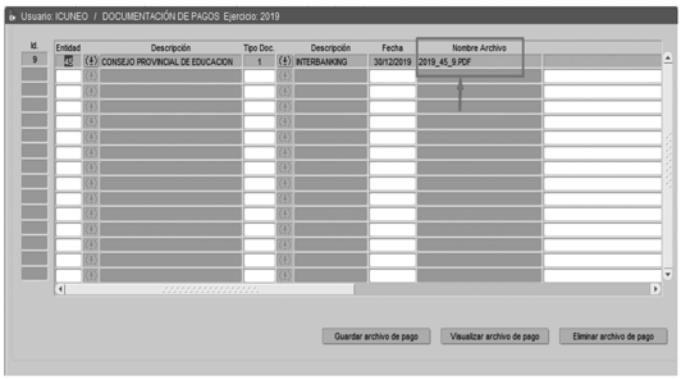


Una vez subido, el sistema indicará que el archivo se ha cargado correctamente:



Como puede observarse, el sistema guarda el archivo con un nombre distinto al que el usuario lo tiene guardado en su pc. Dicho nombre está compuesto por los siguientes datos:

Ejercicio_Entidad_ID (ID brindado por el sistema)



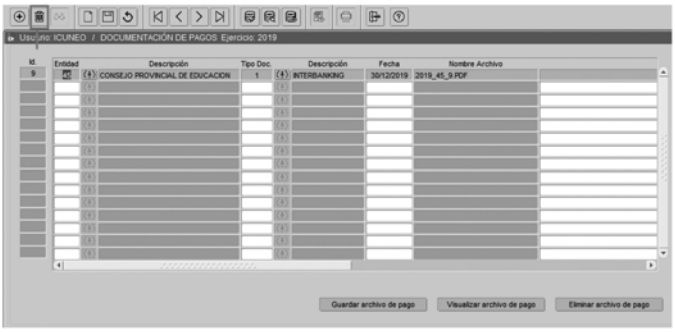
Acciones

• Visualizar: una vez cargado el archivo en el sistema, el mismo podrá ser visualizado tantas veces como se requiera a través del botón "Visualizar archivo de pago".

Nota: los organismos podran unicamente visualizar estos archivos pero no podran editarlos (ni cargar ni eliminar).

• Eliminar: el archivo podra eliminarse una vez cargado en caso de que se necesite y se podrá luego volver a cargar aquel que corresponda.

Además, en caso de ser necesario se podrá también eliminar el registro en su totalidad mediante el siguiente botón:



Nota: tener en cuenta que NO es necesario eliminar el archivo para luego cargar otro, sino que podrá "pisarse" simplemente volviendo a seleccionar el botón "Guardar Archivo de pago".

Aclaraciones:

• En aquellos campos donde figure el botón puedo presionarlo o ejecutar **F9** del teclado y el sistema me despliega una lista de valores para seleccionar la información.

• Para realizar consultas puedo presionar F7 o de la tabla de herramienta superior para ingresar la consulta y F8 o para ejecutarla. En caso de querer anularla debo apretar .

—oOo—

RESOL-2020-113-E-GDERNE-ME

Viedma, miércoles 19 de febrero de 2020.-

Visto: el Expediente Nº 013344-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de Tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 27 de Enero de 2017, mediante Fax Nº 020/17, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2017, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete ($ 475.792.357,00) y con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y tres millones trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cinco ($ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 2053/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 1855/16, de fecha 27 de Octubre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Colorado, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con setenta centavos ($ 47.579.235,70) y pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro c/ 50/00 ($ 57.339.034,50) de acuerdo a los desembolsos 2017 y 2018 respectivamente;

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota N° 078/2020 de fecha 10 de Febrero de 2020, la Municipalidad de Río Colorado solicita el préstamo correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, que ascienden a la suma de pesos un millón sesenta y seis mil setescientos veintiseis c/76/00 ($ 1.066.726,46) y pesos un millón doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno c/15/00 ($ 1.285.541,15) respectivamente, acompañando dicho pedido del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 el cual incluye el monto mencionado;

Que mediante Resolución 603/19 del Ministerio de Economía se tramitó la transferencia del monto correspondiente al desembolso del ejercicio 2019;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del 15 % para el importe asignado por el año 2017 y doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.398, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE :

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Colorado (C.U.I.T. N° 33-99914325-9), la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete c/61/00 (2.352.267,61).-

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 2053/16.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 0044

Viedma, 03 de febrero 2020

Visto: el Expediente Nro. 19.219-IGPJ-2.019, caratulado "MADALENA ENERGY INC (VIEDMA) S/ CAMBIO DE DENOMINACION A CENTAURUS ENERGY INC. ADJUNTA DOCUMENTACION" del registro de la Inspección General de Personas Jurídicas- Registro Público y las Leyes Nacional Nº 19.550 y complementarias; y Provinciales A Nº 2.938, K Nº 3.827 y Nº 3828, y Decreto Reglamentario K Nº 725/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, se presenta -ante la Inspección General de Personas Jurídicas-Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro- el señor Juan Ignacio LUCINO, en su carácter de apoderado de la firma "MADALENA ENERGY INC", a fin de solicitar la inscripción del cambio de denominación social de la misma, la cual se encuentra inscripta, en el mencionado Registro, en el Libro Protocolo de contratos de sociedades extrajeras, bajo el Tomo I, Folio 83/92, número cinco, de fecha 12 de diciembre de 2.008;

Que, mediante certificado de cambio de razón social, debidamente inscripto en el Registro de Corporaciones de la República de Canadá, obrante a fojas 4, y emitida en fecha 25 de octubre de 2.019, se acreditó el cambio de denominación social de la firma "MADALENA ENERGY INC" por "CENTAURUS ENERGY INC";

Que, a fojas 24 y 26 , se dio debida intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades le otorga la Ley K Nº 3.827 a la Inspección General de Personas Jurídicas y el Decreto Provincial K Nº 725/2007;

Por ello:

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE :

Articulo 1º.- Inscribir, en la Inspección General de Personas Jurídicas Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, el cambio de denominación de la firma "MADALENA ENERGY INC" registrado en la República de Canadá en fecha 25 de octubre de 2.019 por "CENTAURUS ENERGY INC".-

Articulo 2º.- Colocar las correspondientes notas de inscripción en la documentación presentada, haciéndose entrega del original a su presentante y dejándo se debida constancia.-

Articulo 3º.- Registrar, notificar, dar al boletín oficial y archivar.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

—oOo—

Resolución Nº 0048

Viedma, 05 de febrero 2020

Visto: el Expediente Nº 19.268-IGPJ-2.020 caratulado: "Quatrocchi, David Uriel (San Carlos de Bariloche) S/ Inscripción baja en la matrícula como Marti-llero y Corredor Público. Adjunta documentación; del registro de la Inspección General de Personas Jurídicas-Registro Público y las Leyes Nacionales Nº 20.266 y su modifica-toria Nº 25.028 y Provinciales A Nº 2.938, K Nº 3.827, Nº 3.828, G Nº 2.051 y Decreto Reglamentario K Nº 725/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se presenta -ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas- Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche- el señor Quatrocchi, David Uriel, D.N.I. N.º 38.147.897, a fin de solicitar la cancelación de la matrícula de Martillero y Corredor Público inscripta bajo el Tomo I, Folio 258, Número 179-RPC-2.015, de fecha 19 de septiembre de 2.015;

Que, a fojas 3, acompaña certificado de baja de colegiación, expedida por el Colegio de Corredores y Martilleros Públicos de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que, a fojas 7 se dio debida intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley Provincia K Nº 3.827 a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE :

Artículo 1º.- Inscribir la cancelación de la matrícula para ejercer en la jurisdicción de la provincia de Río Negro, conforme las normas citadas, las profesiones de Martillero y Corredor Público, otorgada al señor Quatrocchi, David Uriel, D.N.I. N.º 38.147.897, e inscripta bajo el Tomo I, Folio 258, Número 179-RPC-2.015, de fecha 19 de septiembre de 2.015.-

Artículo 2º.- Intimar al solicitante la restitución de la credencial original entregada oportunamente.-

Artículo 3º.- Registrar, notificar, dar al boletín oficial y archivar.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

—oOo—

Resolución Nº 0049

Viedma, 05 de febrero 2020

Visto: el Expediente Nº 19.269-IGPJ-2.020 caratulado: "Cañas, Soledad (San Carlos de Bariloche) S/ Inscripción baja en la matrícula como Martillero y Corredor Público. Adjunta documentación; del registro de la Inspección General de Per-sonas Jurídicas-Registro Público y las Leyes Nacionales Nº 20.266 y su modificatoria Nº 25.028 y Provinciales A Nº 2.938, K Nº 3.827, Nº 3.828, G Nº 2.051 y Decreto Re-glamentario K Nº 725/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se presenta -ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas- Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Barilo-che- la señora Ca-ñas, Soledad, D.N.I. N.º 32.069.014, a fin de solicitar la cancelación de la matrícula de Martillero y Corredor Público inscripta bajo el Tomo II, Folio 360, número 281-RPC-18 de fecha 13 de noviembre de 2.018;

Que, a fojas 3, acompaña certificado de baja de colegiación, expedida por el Colegio de Corredores y Martilleros Públicos de la ciudad de San Carlos de Barilo-che;

Que, a fojas 7 se dio debida intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley Provincia K Nº 3.827 a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE :

Artículo 1º.- Inscribir la cancelación de la matrícula para ejercer en la jurisdicción de la provincia de Río Negro, conforme las normas citadas las profesiones de Martillero y Corredor Público, otorgada a la señora Cañas, Soledad, D.N.I. N.º 32.069.014, e inscripta bajo el Tomo II, Folio 360, número 281-RPC-18 de fecha 13 de noviembre de 2.018.-

Artículo 2º.- Intimar a la solicitante la restitución de la credencial original entregada oportunamente.-

Artículo 3º.- Registrar, notificar, dar al boletín oficial y archivar.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

—oOo—

Resolución Nº 0050

Viedma, 05 de febrero 2020

Visto: el Expediente Nº 19.246-IGPJ-2020, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCA Y NÁUTICA, SOCIAL Y DEPORTIVO RIO AZUL", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la Asociación Civil Club de Pesca y Náutica, Social y Deportivo Rio Azul, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 20/31 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de El Bolsón - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 32 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 33 Nómina Socios y a fojas 19 Comprobante de Déposito;

Que a fojas 20 vuelta surge el domicilio de la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCA Y NÁUTICA, SOCIAL Y DEPORTIVO RIO AZUL" con domicilio en Av. Patagonia Argentina N°8400, de la localidad de El Bolsón, Departamento

Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 07 de Septiembre de 2019 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veinte (20) a treinta y dos (32) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- INSCRÍBASE, la misma bajo el número: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.656).-

Artículo 3º.- REMÍTASE las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

—oOo—

Resolución Nº 0052

Viedma, 05 de febrero 2020

Visto: el Expediente Nº 19.244-IGPJ-2020, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO SAN MARTÍN BARILOCHE", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la Asociación Civil Club Deportivo San Martín Bariloche, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 15/23 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 24 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 25 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 26 Nómina Socios y a fojas 13 Comprobante de Deposito;

Que a fojas 15 vuelta surge el domicilio de la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello;

El Inspector General
De Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO SAN MARTÍN BARILOCHE" con domicilio en Mascardi N°715, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Enero de 2019 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas quince (15) a veintitrés (23) del expediente aludido.

Artículo 2º.- INSCRÍBASE, la misma bajo el número: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3.654).-

Artículo 3º.- REMÍTASE las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Resolución Nº 0053

Viedma, 05 de febrero 2020

Visto: el Expediente Nº 19.212-IGPJ-2020, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN ", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la Asociación Civil Centro Familiar de Adoración a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 18/29 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 30/31 obra Nómina y Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas,a fojas 37/38 Nómina Socios, a fojas 33 Inventario de Bienes y a fojas 34 Comprobante de Inscripción en el Registro Nacional de Cultos ;

Que a fojas 19 surge el domicilio de la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN" con domicilio en Llanten N°452, de la localidad de San caelos de Bariloche , Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 22 de Marzo de 2019 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dieciocho (18) a veintinueve (29) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- INSCRÍBASE, la misma bajo el número: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.655).-

Artículo 3º.- REMÍTASE las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

———oOo———

LICITACIONES

———

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Postergar la Licitación Pública N° INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

La fecha de apertura de las propuestas que estaba prevista para el día 13/02/20 a las 12:30 Hs, se realizará el día 03/03/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

———

BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Postergar hasta Nuevo Aviso la Licitación Pública Nº INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN), cuya fecha de apertura estaba prevista para el 03/03/20 a las 12.30 hs.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

–—oOo—–

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 01/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción SUM CEM N°46 - San Carlos de Bariloche"

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos ($66.692.562,94).-

Capacidad Técnico-financiera Libre Anual: $ 50.019.422,21

Capacidad en Arquitectura: $ 50.019.422,21

Valor del Pliego: $ 70.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Cuatrocientos ochenta(480) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 18 Marzo de 2020 -12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282

–—oOo—–

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
RIONEGRINA
Licitación Privada Nº 01/2020

La presente tiene por Objeto la Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras de DVR.

Presupuesto Oficial: $ 5.413.000,00

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 3 Días antes del día de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 05 de marzo de 2020 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 05 de marzo de 2020 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 día antes de la fecha de apertura.

———

Licitación Privada Nº 02/2020

La presente tiene por Objeto la Adquisición de Material Asfáltico en Frío destinada a Reparación de Baches.

Presupuesto Oficial: $ 3.395.700,00

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 3 días corridos antes del día de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 06 de marzo de 2020 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 06 de marzo de 2020 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 día antes de la fecha de apertura.

–—oOo—–

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD HH
Licitación Pública Nº 01/2020

———

ACLARACIÓN

Al haber detectado un error en la publicación anterior, se informa a los interesados nuevo día y horario de apertura.

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de San Antonio Oeste y alrededores- Ciclo Lectivo 2020".-

Fecha de Apertura: Día 05/03/2020 a la hora 11:00

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones ciento diecinueve mil trescientos ochenta y dos con 30/100 ($ 18.119.382,30)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 y Consejo Escolar Zonal.-

www.rionegro.gov.ar/compras

———

Licitación Pública Nº 05/2020

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de Fernández Oro - Ciclo Lectivo 2020".-

Fecha de Apertura: Día 05/03/2020 a la hora 12:00

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 30/100 ($ 29.954.938,30)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 y Consejo Escolar Zonal.-

www.rionegro.gov.ar/compras

–—oOo—–

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 03/2020

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino a establecimientos escolares de la localidad de Allen.

Fecha de Apertura: Día 09 / 03 / 2020 a la hora 10:30

Presupuesto Oficial: $ 18.428.183,20.

———

Licitación Pública Nº 04/2020

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino a establecimientos escolares de la localidad de Fernández Oro.

Fecha de Apertura: Día 09 / 03 / 2020 a la hora 11:30

Presupuesto Oficial: $ 7.694.814,00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH. Subsecretaria de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar/compras

Subsecretaria de Compras y Suministros, Área Compras, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 – areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

–—oOo—–

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Administración General
Licitación Pública Nº 004/20

Objeto: Adquisición de Activos de Red y Servidores con destino a la Ciudad Judicial de Villa Regina, General Roca y al Área de Sistemas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 12/03/2020 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

———oOo———

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
Aviso a los Usuarios

Resolución DPA Nº 156/20

Expediente Nº 077873-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Parque Montelindo - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Parque Montelindo.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 14 de abril de 2020, a partir de las 17:00 hs y hasta las 19 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Moreno 115, oficina 21, de San Carlos de Bariloche, los lunes miércoles de 10 a 12 hs, y los martes, jueves y viernes de 14 a 16hs., y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———

Resolución DPA Nº 157/20

Expediente Nº 054599-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Pinar del Lago - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Pinar del Lago.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 15 de abril de 2020, a partir de las 19:00 hs y hasta las 21 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Paseo del Huron Nº 5180 de lunes a viernes de 10 a 12hs., de San Carlos de Bariloche, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———

Resolución DPA Nº 158/20

Expediente Nº 054545-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Los Coihues - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Los Coihues.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 15 de abril de 2020, a partir de las 19:00 hs y hasta las 21 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Paseo del Huron Nº 5180 de lunes a viernes de 10 a 12hs., de San Carlos de Bariloche, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———

Resolución DPA Nº 159/20

Expediente Nº 077874-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Pinar de Festas - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Pinar de Festas.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 15 de abril de 2020, a partir de las 17:00 hs y hasta las 19 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Lilinquen Nº 271 de lunes a viernes de 10 a 12hs., de San Carlos de Bariloche, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata, Cobre y Plomo Denominada "Pilahue Oeste" presentada por Minera Triton Argentina S.A., Departamento El Cuy Pilcaniyeu Provincia de Río Negro, Expediente 38052 -M- 2013.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38052-M-2013, la Empresa Minera Triton Argentina S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "PILAHUE OESTE" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169-I Mineral: Oro, Plata, Cobre y Plomo Categoría: 1º Superficie: 2.356,16 Has. Punto Descubrimiento: Y=2433245 Y=5505713 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2429771.91 5507869.08 2434705.99 5507869.08 2434705.99 5505868.42 2434560.00 5505868.42 2434560.00 5505518.00 2434480.00 5505518.00 2434480.00 5505276.99 2434280.00 5505276.99 2434280.00 5504940.00 2434035.00 5504940.00 2434035.00 5504781.99 2433995.00 5504781.99 2433995.00 5504582.99 2433950.00 5504582.99 2433950.00 5504057.99 2433889.99 5504057.99 2433889.99 5503882.00 2433779.99 5503882.00 2433779.99 5503668.00 2433600.00 5503668.00 2433600.00 5503351.99 2433359.99 5503351.99 2433359.99 5502934.99 2429771.91 5502934.99 AREA 2 Y X 2434616.99 5505276.99 2434705.99 5505276.99 2434705.99 5502934.99 2433749.99 5502934.99 2433749.99 5503351.99 2433914.99 5503351.99 2433914.99 5503668.00 2434028.00 5503668.00 2434028.00 5503882.00 2434104.99 5503882.00 2434104.99 5504057.99 2434153.00 5504057.99 2434153.00

5504582.99 2434204.00 5504582.99 2434204.00 5504781.99 2434434.99 5504781.99 2434434.99 5504940.00 2434616.99 5504940.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: El Cuy/ Pilcaniyen Localidad Proxima: Laguna Amarilla/Comallo Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 06/02/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Barrera Alejo propietario superficiario de la parcela 14-4-800-290-0 que en el expediente número 43.153-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE al propietario superficiario que en la parcela 14-4-800-290-0 la empresa Desarrollo de Recursos S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2552946 - 5535797; 2553900 - 5535797; 2553900 -5538600; 2562350 - 5538600; 2562350 - 5547900; 2553350 - 5547900; 2553350 - 5539500; 2549450 - 5539500; 2549450 - 5536888; 2548450 - 5536888; 2548450 - 5540500; 2552350 - 5540500; 2552350 - 5548900; 2563350 - 5548900; 2563350 - 5537600; 2554900 - 5537600; 2554900 - 5534796; 2552946 - 5534796.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Enepan Lorenzo S/Suc. Propietario superficiario de la parcela 23-2-820-900-0 y a la empresa Lagunita S.A. propietario superficiario de la parcela 24-1-790-140-0 que en el expediente número 43.013-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 23-3-820-900-0 y 24-1-790-140-0 el señor Gramage, Rolando Néstor ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo/ 9 de Julio. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: Vértice 1: 2569310 - 5447796; Vértice 2: 2584310 - 5447796; Vértice 3: 2584310 - 5442796; Vértice 4: 2569310 - 5442796.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

–———oOo———–

EDICTO I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Cisterna Antonio (DNI 18.218.484) y a la señora Iza María Margarita (DNI 17.117.824) a regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en la manzana 408 casa nº 46 correspondiente al Plan 250 (b) viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciarán las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.- Dr. Walter Gaggiotti. Asesor Legal.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande
Plan: 300 Viviendas
Ríos, Anibal Roberto (DNI.34.895.411)
Rodríguez, Daniela Del Luján (DNI.33.025.257)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti. Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca
Plan: 500 Viviendas
Conesa, Paola Adriana (DNI.26.541.992)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti. Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Godoy
Plan: 100 Viviendas
Migone, Miguel Ángel (DNI.12.910.740)
Baige, Stella Maris (DNI.14.551.613)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti. Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche
Plan: 200 Viviendas
Divincenzo, Lucas (DNI.32.613.917)
Sandoval, Lorena Beatríz (DNI.32.056.375)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti. Asesor Legal.

———oOo———

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

——

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA
Cedula de Notificación

Señor: Fernando Llorca
Domicilio Laboral: Organismo Central - Ministerio de Salud
Localidad: Viedma - Río Negro

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando Org. Central", Expte. 41900-S-2019; del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a fin de

hacerle saber que mediante Resolución del 13 de febrero de 2020, se resolvió: "I.-Proceder a Imputar cargos contra el Señor Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), por ausentarse sin justificación de su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente..-".- Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

Queda Ud. Debidamente Notificado.

——

Viedma, 13 de febrero de 2020.-

Vistas

Las actuaciones caratuladas: "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando Org. Central" (Expte. Nº 41900-S-2019) del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.-

CONSIDERANDO

1.- Que a fs. 01 el Téc. Mauricio Aballay, a/c. Dpto. Personal del Organismo Central, remite nota a la Subsecretaría de RR.HH del Ministerio de Salud en la que informa la situación del agente Fernando Gustavo Llorca (DNI Nº 23.238.000), comunicando que dicho agente usufructuó licencia por razones de salud desde el 23 de mayo al 20 de agosto de 2019 y que desde entonces no concurre a trabajar ni ha presentado justificación a sus inasistencias.-

2.- A fs. 02 nota del Coordinador de la Junta Médica de la Provincia, donde informa que el trámite del agente Llorca no cumplimenta los requisitos solicitados por instructivo establecido por Decretos 24/06 y 1624/13 e instructivo de la Función Pública.-

3.- A fs. 04 certificado médico del agente Llorca.-

4.- A fs. 05/08 se incorpora planilla de licencias del Sr. Llorca.-

5.- Que a fs. 10/11 se anexa Certificación de Servicios y último domicilio del Sr. Llorca.-

6.- Que a fs. 12/14 obra Carta Documento intimando al agente en los términos del art. 73 inc. b) de la Ley 3487.-

7.- A fs. 15 nota del agente Llorca, donde explica los motivos de salud que atraviesa y que no posee turno en junta médica; que asimismo realizó las gestiones pertinentes por intermedio del Ministerio sin obtener respuesta y que en forma personal no le es dable obtenerlo, ya que no se encuentra en Viedma.-

8.- Que a fs. 16/17 obra Dictamen Nº 1066/2019 de la Asesoría Legal del MS, que recomienda la elevación de las actuaciones a esta Junta de Disciplina.-

9.- Elevadas las actuaciones por la Secretaria de Relaciones Institucionales a/c. del Ministro de Salud (fs. 18), la Junta de Disciplina mediante Resolución Nº 545-JD-2019 ordena instruir el correspondiente sumario administrativo (fs. 19/20).-

10.- A fs. 22 nota Nº 142/2019 del Téc. Mauricio Aballay, A/C Dpto. Personal del MS, informando que el agente continúa inasistiendo, que no presentó certificado alguno posterior al 20 de agosto de 2019 y que habiéndole sido solicitado en mayo de 2019 que concurra al Dpto. de Personal a retirar la planilla de historia clínica para la obtención del turno en la junta médica, se hace presente recién en noviembre de ese año, quedando en su poder desde entonces la mencionada planilla.-

11.- Mediante Nota Nº 05/2020 el Coordinador de la Junta Médica informa que el agente Llorca fue citado en dos oportunidades, no presentándose a las mismas, y acompaña dictámenes médicos donde consta tal situación (fs. 31/35).-

12- Mediante Resolución Nº 02-JD-2020 se designa Instructora sumariante a quien suscribe (fs. 36).-

13.- Que de los hechos descriptos y de la prueba recabada en autos, encuentro méritos suficientes para proceder a la imputación de cargos, conforme lo dispone el punto 10 del Decreto Nº 1405/01, por cuanto ha quedado acreditado que el Agente Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), no ha concurrido a su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias.-

14.- Lo hasta aquí expuesto me lleva a la necesidad de imputar cargos al sumariado Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000) en atención al incumplimiento de los deberes impuestos a los agentes públicos por el artículo 23 inciso a) "Prestar el servicio personalmente en el lugar que se determine" de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 73 inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registran cinco (5) inasistencias continuas. En este caso el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendible las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono de servicios", de la Ley L Nº 3487 y su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01.-

Por Ello, esta instrucción resuelve:

I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), por ausentarse sin justificación de su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.-

II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.-

III.- Notifíquese con copia de la presente.-

Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 4369

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Osvaldo Oyarzo, DNI 13.714.021 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oyarzo, Osvaldo s/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2397-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4404

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Jose Hilario Aedo, DNI 8.214.450 en autos caratulados Aedo José Hilario s/ Sucesión Ab Intestato Exp. F-2VR-233-C2019. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini -Jueza Subrogante- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 05 de Febrero de 2.020.-

——

Edicto Nº 4363

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a mi cargo, con asiento en J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Bernardo Winsnes, DNI 4.408.375, para que se

presenten a estar a derecho en autos caratulados "Winsnes, Carlos Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2371-C2019)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2020.

Fdo: Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste, Dra. Mariela Lujan Coy hace saber a Fabián Walter Vilte , que en los autos "Vilte Fabián Walter C/ NN S/Lesiones", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-10-2019. Autos y Vistos:... Considerando: Por recibida denuncia penal, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar pruebas, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Firmado: Mariela Lujan Coy- Fiscal"

——

Edicto Nº 3626

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento de funciones en calle J. J. Paso 167, PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Víctor Osvaldo Laham DNI 7.611.853 para que se presenten a estar a derecho en autos "Laham, Victor Osvaldo s/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nº F-3BA-2255-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2019.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4065

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Prada, José María, DNI Nº 21.385.228 para que comparezcan en autos "Prada José María s/ Sucesión Ab Intestato ((Con Menores))" (Expte. Nº F-4CI-2244-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4021

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sra. Aldeco, Nancy Mabel, DNI Nº 16.838.452 para que comparezcan en autos "Aldeco Nancy Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2237-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 4398

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del el Sr. Roberto Atilio Irrazabal, D.N.I. Nº 7.564.814, a estar a derecho en autos "Irrazabal Roberto Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2287-C-319), con la documentación que así lo acredite.

Cipolletti, 11 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4397

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Delia Robles, DNI 9.961.183 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Robles, Delia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2264-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4272

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J Paso 167 PB, de ésta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de García Adela DNI 5.089.238 para que se presenten en autos: "García, Adela s/Sucesion Ab Intestato" Expte. F-3BA-2272-C2019, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días.

Bariloche, 17 de Diciembre de 2019.-

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

——

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 212.724-S-2018 "s/ Presunta Situación Irregular - Agte. Gordiola Mirko - H. A. P. Bariloche", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Mirko Gordiola (DNI. Nº 25.861.353) lo resuelto mediante Resolución Nº 612 "JD" de fecha 27 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 27 de noviembre de 2019.- Visto… Considerando… La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Diez (10) Días de Suspensión al agente Mirko Gordiola (DNI Nº 25.861.353) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos B), H) e I) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 incisos A), E) y G) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 612-"JD" Acta 30 "JD" (27/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Juan Gastón Pocai (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

——

Edicto Nº 4242

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Estela Bahamondez Pezo y/o Estela Bahamondes, DNI 92.158.459, a presentarse en autos "Bahamondez Pezo, Estela y/o Bahamondes, Estela s/ Sucesión" Expte. Nº: 10282-J21-16. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 13 de Diciembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 4330

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marta Elena Ramos, DNI 14.178.206, a presentarse en autos "Ramos, Marta Elena s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-203-C2019. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 23 de Diciembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 3585

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Paredes Máximo Domingo, DNI 11.363.220, a estar a derecho en autos "Paredes Máximo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2138-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 11 de Febrero 2020.-

——

Edicto Nº 1161

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Riañe, Adolfo Osvaldo DNI Nº 7.306.830 para que comparezcan en autos "Riañe Adolfo Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1848-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de octubre de 2018.-

——

Edicto Nº 4293

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle

Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Manozzi Ana María, DNI N° 10.565.736, para que comparezcan en autos: "Mannozzi Ana María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1610-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4365

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Máximo Ernesto Pagoni, DNI 21.500.540, a presentarse en autos "Pagoni, Máximo Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-237-C2019. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 03 de Febrero de 2.020.-

——

Edicto Nº 4344

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Sito en la calle J.J. Paso Nº 167, Pb, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los Autos Caratulados "Freire, Beatriz Dolores s/ Sucesión Ab-intestato" – Expte. N° F-3BA-1976-C2018- Cita y Emplaza por Treinta Días, a contar desde la Última Publicación, a Herederos y Acreedores de Doña Beatriz Dolores Freire, D.N.I. 6.470.683 para que se presenten a Estar a Derecho, bajo apercibimiento de continuar la Causa según su Estado. Publíquese Edicto por Tres Días.

San Carlos de Bariloche, 06 de Febrero de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4393

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en J.J Paso 167 PB, de ésta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Ríos Saez Francisco Leoncio, DNI 93.251.384 para que se presenten para hacer valer sus derechos en autos: "Ríos Saez Francisco Leoncio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2347-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquense edictos por tres días.

Bariloche, 06 de febrero de 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4243

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Pascual Roa, DNI 93.598.150, a presentarse en autos "Roa, Pedro Pascual S/ Sucesiones". Expte. No.: 9901-J21-16. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 13 de Diciembre de 2.019.-

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 526746/2019, mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos "Toscani Rafael Leonardo s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 528445/2019) y "Elzegbe Carlos Gustavo s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 528446/2019) de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las 9.00 hs d) Vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 06 de Febrero de 2020.-

Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

——

Edicto Nº 4401

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos/as y acreedores/as de Antonio Roberto López, DNI N° 8.214.444, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "López Antonio Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-403-C31-19).- Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 14 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4399

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos/as y acreedores/as de Eufemia Estela Aguer, DNI N° 6.631.456, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Aguer Eufemia Estela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-402-C31-19).- Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 14 de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4378

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Vicente Oscar Astorga, DNI 4.577.222 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Astorga, Vicente Oscar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2363-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4472

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Viedma en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Calvo, Ramona Cristina DNI 1.961.066 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Calvo Ramona Cristina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0025/20/J1, que tramitan por ante este Juzgado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 19 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4440

La Dra. María G. Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Marta Noemí Temporelli, para que dentro de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Temporelli Marta Noemí s/ Sucesión Ab Intestato- Expte N°0641/19/J1". Publíquese por un día en el Boletín Oficial . Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 11 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4491

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Quentrequeo para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Quentrequeo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1735-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4464

Dra Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretarías a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la caiudad de General Roca, en los aautos caratulados "Ancavil Mercedes s/ Guarda" (Expte Nº D-2RO-5703-F16-19), Cítese a la Sra. Nancy Beatriz Ibañez por el término de Cinco Días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente; a cuyo efecto y atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente nº 3, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.-

——

Edicto Nº 3729

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de la ciudad de ésta ciudad, en autos: "Andrés Roberto s/ Sucesión Ab Intestato Expte Nº F-3BA-1580-C2017" cita y

emplaza por Treinta (30) días a: Herederos y Acreedores de Roberto Andrés DNI Nº 4.106.894 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2019. Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

——

Edicto Nº 4403

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Omar Pedro Conget, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "CONGET OMAR PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO", expediente N° 0636/19/J1.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 11 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4282

La Dra. Sandra Elsa Filipuzzi de Vázquez pesidente a cargo de la Camára de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, ubicada en Laprida N° 325 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Ana Rowe, hace saber al Sr. Guerrero Emilio la sentencia recaída en autos caratulados "Sosa Marcos Emilio Ismael y Otra c/Guerrero Emilio y Otra s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. Nro. 8454/2018 que a continuación en su parte pertienente se transcribe: "Viedma, a los 1 días del mes de julio de dosmil diecinueve...el tribunal Resuelve: I. Hacer lugar al recurso de apelacion formulado por la parte actora, Sres. Marcos Emilio Ismael Sosa y Jacqueline Agueda Mongelos a fs. 197 y, en consecuencia, revocar la sentencia de Ia. Instancia obrante a fs. 189/191 vta. conforme argumentos dados. II. Hacer lugar parcialmente a la demanda de fs. 21/27 disponiendo que la demandada deberá abonar a la parte actora la suma de $24.000 en concepto de daño emergente -"Valor Reparaciones"- a la fecha de la sentencia de Grado (06/09/16), y de allí en más intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme criterios jusrisprodenciales fijados por el STJ en autos "Jerez" y "Guichaqueo". III. Imponer las costas en ambas instancias a la demandada, por el principio general de la derrota (art. 68 del C.Pr.). IV.Regular, conforme lo prescripto por el art. 279 del CPCyC, los honorarios de los profesionales actuantes en la primera instancia de grado atendiendo al merito de la labor desplegada apreciada por la calidad, eficacia, extensión y resultado obtenido (art. 6 d ela Ley G2212), para los Dres. Martín Piermarini, María Eugenia Rodríguez y Natalia Bordon -patrocinantes de la parte actora-, en forma conjunta, en la suma equivalente en 10 Jus, y de los Dres. Luis Fermando Prieto Taberner u José Luis Malaspina -apoderado y patrocinante de la demandada- en forma conjunta, en la suma esquivalente a 7 Jus con más el 40% por aplicación del art. 10 de la LA, manteniendo la regulación efectuada en el grado al perito accidentológico en 5 Jus. V. Regular los honorarios de los profesionales que actuarán en esta instancia, conforme similares pautas arancelarias ya señaladas, para los Dres. Martín Piermarini, Yanet A. Reschke y María Daniela Vivas -letrados patrocinantes d ela parte actora-, en conjunto, en el 30% de lo que les corresponda precibir por su actuación en Ia Instancia (arts. 6 y 15 LA). Regístrese, protocolícese y notifíquese. Oportunamente bajen los autos al juzgado de origen. Sandra E. Filipuzzi De Vázquez Presidente, Ariel Gallinger-Juez, María Laura Ignazi-Juez.

——

Edicto Nº 4453

Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretarías a cargo de las Dras. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la ciudad de General Roca, en los aautos caratulados "Mercado Anabela Yanet c/ Rivera Roberto Abel y Condori Daniel Armin s/ Impugnacion de Estado" (Expte Nº A-2RO-956-F16-18), cítese al Sr. Roberto Abel Rivera D.N.I. N° 23.648.657 por el término de 5 Días a estar a derecho en autos, bajo aperci-bimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ durante Dos Días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente nº 3, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.-

——

Edicto Nº 4505

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante González, Mario, DNI 7.297.663, en los autos "González Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2444-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de febrero de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaría.-

Exento del Pago de Impuesto y Sellados que corresponda por tramitar ante la Defensoría de Pobres y Ausentes - Acordada 35/02 - STJ-

——

Edicto Nº 4323

La Dra. Andrea Tormena Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11 por subrogancia, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y Dra.Silvana Petris (Subrogante), con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853 1° Piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Culleluk Jeannete Noelia s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-1108-F11-19) ... Atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación. General Roca, 18 de febrero de 2020.-

Se encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

——

Edicto Nº 4458

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Jara Nelsa, CI 97.061 RN en autos caratulados "Jara, Nelsa s/Sucesión Ab Instestato" Exp. F-2VR-228-C2019. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante –Juez. Publíquese por tres días. Villa Regina, 12 de Febrero de 2.020.

——

Edicto Nº 4410

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Arenas, Angelino, DNI Nº 8.155.767 para que comparezcan en autos "Arenas Angelino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2290-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4318

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos Universales y/o Singulares de la Sra. Haydee Fausta Anguisola, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, NC: 02-2-F-295-15, ubicado en calle Río Limay 102 , de la Ciudad de Cinco Saltos, inscripto en el Tomo N° 427, Folio N°126, Finca N° 18.374, Lote N° 15 de la manzana N° 295, para que en el término de Quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en autos "Contreras Víctor Arturo c/ Anguisola Haydee Fausta s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-1489-C-3-19), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 14 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4314

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ciriaco Rojel, DNI 7383289 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojel, Ciriaco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2343-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4020

El Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nro. 11, Secretaría Civil en subrogancia a cargo de la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, sito en Ruta 40, acceso Norte, esquina Juan B. Justo de El Bolsón, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Bernabe, Federico, DNI 7.393.427 y de Speranza, Teresa Beatriz DNI F4.727.243 en autos "Bernabe, Federico y Speranza, Teresa Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" Exp. 3EB-186-C2019. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 18 de octubre de 2019.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

MADERAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Estatuto Social de la Sociedad denominada Maderas y Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada.

a) El objeto quedará redactado de la siguiente manera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí misma o por intermedio de terceros o asociada con terceros las siguientes operaciones: **1 Comerciales:** mediante la importación, exportación ,compraventa, distribución, permuta y, en general todo tipo de transacciones de productos en proceso o terminados, subproductos, mercaderías, maquinarias ,materia prima y todo bien mueble e inmueble de toda clase de marca, diseño y modelo industrial nacional e importado, ya sea en forma mayorista o al por menor. En particular la elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteo, aserrado, acondicionamiento, secado y conservación de las mismas **2 Forestales:** Mediante la forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleo de las mismas.

3 Financieras: Mediante préstamos aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, otorgamiento de avales para toda clase de operaciones, compra de títulos valores, otorgamiento de créditos de toda clase, con o sin garantía real y toda clase de operaciones financieraspermitidas por las leyes que las regulen con exclusión de las comprendidas en la Ley N° 21.526 o cualquier otra que la reemplace o modifique y que requiera el concurso público. **4 Mandatos**: Ejercer representaciones locales y extranjeras, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. **5 Inmobiliarias:** Mediante la adquisición, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles rurales, urbanos y suburbanos; compra o venta de terrenos, subdivisiones y fraccionamiento de tierras y colonizaciones. **6 Gastronómicas:** Mediante la explotación de hoteles y restaurantes por su propia cuenta o de terceros o asociada a terceros.**7 Turísticas:** Mediante la compra, venta, y oferta al público en general de cualquier tipo de servicios y paquetes turísticos, el desempeño en la reserva o locación de servicios turísticos. **8 Alquiler:** Mediante el alquiler de autos y camionetas con o sin chofer, alquiler de motos, cuatriciclos,bicicletas, esquíes y todo tipo de elemento e indumentaria para la práctica de deportes y actividades al aire libre. **9. Constructora:** Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean publicas o privadas , actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general.

Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones contratos, sin restricciones de ninguna clase,civiles, comerciales,administrativas, judiciales o de cualquier otra índole relacionadas con el objeto perseguido en forma directa o indirecta.

La sociedad podrá realizar cualquier gestión atinente a lograr el cumplimiento del objeto social

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Enero de 2020.

—oOo—

SERVICIOS AMBIENTALES GEOTEC S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Servicios Ambientales Geotec Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Natan Matías Hernández, 31 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, DNI 33.450.925, CUIT 20-33450925-8, nacido el 25 de Enero del 1988, con domicilio en la calle Casilda, 764 B° San Lorenzo Sur, Neuquén, Provincia del Neuquén, y Herman Flavio Opaso, 40 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, DNI Nº 27.005.383 CUIT 20-27005383-2, nacido el 4 de Marzo de 1.979, con domicilio en la calle Manuel Estrada 1821, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 10 de Enero de 2.020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Manuel Estrada 1821, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: prestar servicios, asesoramiento y asistencia técnica en el área de gestión ambiental y remediación de suelos contaminados con hidrocarburos, y los derivados del petróleo como tratamientos de cutting de perforación, lodos y recortes de perforación, tratamientos de fondos de tanques y parafinas y asfaltenos a yacimientos petrolíferos, gasíferos o mineros e industrias anexas. Actuar en el desarrollo de sistemas de gestión ambiental, estudios de impacto ambiental, estudios de riesgos ambientales, auditoría ambiental interna, asesoramiento de aspectos jurídico-ambientales, formación y capacitación, desarrollo y diseño de plantas de tratamiento de efluentes cloacales, reciclaje y gestión de rezagos industriales. Actividad metalúrgica para la fabricación de Plantas de tratamientos, Servicios de emergencias ambientales y limpieza de tanques, pozos, e infraestructuras de la actividad petrolífera. Provisión de productos químicos y abastecimientos de los mismos para si mismo y para terceros. Tratamientos de residuos sólidos urbanos, alquiler de maquinaria y equipo con o sin operarios, prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte terrestre de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, la representación de firmas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, presentarse como oferente en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social es de $ 33.750,00 representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, l o s socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Natan Matías Hernández, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Herman Flavio Opaso, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a: Herman Flavio Opaso, DNI Nº 27.005.383, y como administrador suplente a: Natan Matías Hernández DNI 33.450.925. La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 14 de febrero de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL SUR S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Servicios Hidráulicos del Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Salazar Bermudez Alexander José, 41 años, divorciado, nacionalidad venezolana, Ingeniero en Petróleo, domiciliado en calle Mendoza N° 424, piso 6 depto. C de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, con D.N.I. 95.816.535, CUIT 20-95816535-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Febrero de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Reconquista N° 422, de la Ciudad de Cipolletti.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, trans-formación, comercialización, inter-mediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Servicios hidráulicos.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Salazar Bermúdez Alexander José, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, fiscalización y Representación Legal: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Se designan como Administrador Titular a Salazar Bermúdez Alexander José, D.N.I. 95.816.535 y como administrador suplente a Espinoza Rondon, Gabriela de los Angeles, D.N.I. 95.823.994. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 17 de febrero de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

––oOo––

ACTAS

––

PANIPA INVESTMENT S.A.

(Sociedad Extranjera Art. 123 Ley 19.550)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, de la inscripción de una sociedad denominada PANIPA INVESTMENT S.A. Se constituyó en virtud de la Ley de Sociedades Comerciales el 21 de Junio de 2017 en Montevideo Uruguay. Número de Inscripción: 20417, por resolución del día 14 de Diciembre de 2017 del Registro de Personas Jurídicas de la República Oriental del Uruguay. Por resolución de del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2019, se determinó inscribir a la saciedad en el Registro Público de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, constituyendo un domicilio para la sede social en la República Argentina y designando un Representante Legal para actuar en la República Argentina, con el fin de habilitar a la sociedad a participar como accionista en cualquier sociedad anónima o como socia en cualquier sociedad de responsabilidad limitada en la República Argentina de conformidad con lo previsto en el Art 123 de la Ley General de Sociedades Argentinas Nº 19.550.

Domicilio Legal de la Sede Social en la República Argentina: Roca 379, Oficina 1 Viedma (cp 8500) Provincia de Río Negro.

Representante Legal en la República Argentina: Marcos Esteban Malbran, de Nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, estado civil casado, DNI 23.469.504, con domicilio real en la calle Juan María Gutiérrez 2648 Uf 5 CABA y con domicilio constituido en la Calle Cerrito 388 piso 8 CABA.

Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

—oOo—

PRO-ING SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Modificación de la Gerencia)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando Molina, a cargo del Registro Público, de la IIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, situado en Mitre Nº 480 de asiento en General Roca, se ordena la publicación en el diario de publicaciones legales por un día del Acta Nº 04 de Reunión de Socios por la designación de Socio Gerente de "PRO-ING S.R.L.", Inscripta en el Tomo XXIX, Folios 12460/12468 Legajo Nº 1848, del 28/07/2016, habiendo tramitado por expediente Nº 1154-IRPJ/GR-2016, por ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas, de la IIa. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Consta en dicha acta, que con motivo de la renuncia al cargo del Socio Gerente del Sr. Edgardo Omar Vega, se designa como único socio Gerente al Sr. Romulo Nestor Zanini.

Se modifica la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Socio Romulo Nestor Zanini, quien revestirá el cargo de Gerente, en forma individual representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con bancos e instituciones de créditos oficiales, privadas, nacionales o extrajeras, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país. El socio Gerente podrá otorgar poderes especiales a los fines del objeto social. Se podrá determinar a través de una Reunión de Socios, elegir otro gerente o gerentes, socios o no, o reemplazar al actual sin causa"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

Dr. Fernando Molina, General Roca, 4 de febrero 2020.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

––

APOLO S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales
y Designación de Gerente)

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 24 de abril de 2019 de la Sociedad denominada "Apolo SRL" en donde:

Los Señores Maldonado Gustavo Ariel DNI 33.205.680, Maldonado Nicolás Omar DNI 31.083.313 y la Señora Vega María Del Pilar DNI 35.090.087 vende, cede y transfiere la cantidad de 6.700 cuotas sociales de la empresa Apolo SRL, al los Sres. Gallardo Marta Mariela DNI 26.260.765, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 41 años de edad, con domicilio en calle Av. Argentina 674 de la ciudad de Merlo, y el Sr. Muñoz Sebastián Humberto DNI 30.784.036, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Guatemala 340, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. la cantidad de seis mil setecientas (6.700) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El Señor Nicolás Omar Maldonado : Tres mil trecientas (3.300) cuotas, equivalente a pesos treinta y tres mil ($ 33.000), equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del total del capital social; La señora Gallardo Marta Mariela, tres mil cuatrocientos (3.400) cuotas, equivalente a pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000), equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del total del capital social, y el Sr Muñoz Sebastián Humberto, tres mil trecientas (3.300) cuotas sociales equivalente a pesos treinta y tres mil ($ 33.000), equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del total del capital social."

Los Sr. Maldonado Gustavo Ariel y la Sra. Vega María Del Pilar quedan totalmente desvinculados de la Sociedad Apolo SRL.

Se designa como socio gerente al Sr. Muñoz Sebastián Humberto.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

––oOo––

CONVOCATORIAS

––

ASOCIACION CIVIL
DE FIELES LAICOS
NUESTRA SRA. DEL NAHUEL HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En Bariloche a los 29 días del mes de Enero de 2020, se reúne la Comisión Directiva. Se tratan varios temas de interés. Se lee el acta

anterior, luego de comentarla se da por aprobada. Se presenta la memoria y balance cerrados el 31 de Octubre de 2017, 31 de Octubre 2018 y 31 de octubre 2019. Se aprueban por unanimidad después de un breve intercambio de opiniones, se decide llamar AGOFT para el día 14 de Marzo de 2020 a las 10 30 hs. con el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1- Lectura del acta anterior.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Designación de dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

4- Consideración y aprobación de la memoria y balances e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados 31/10/2017, 31/10/2018 y 31/10/2019.

5- Renovación de la Comisión Directiva y comisión revisora de cuenta por finalización de mandato.

Siendo las 17.00 hs. y no teniendo mas puntos que tratar se da por finalizada la reunión.

Stella Maris Battaglini, Presidente.- M. Sánchez, VicePresidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
GRUPO INCA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Renovación Comisión Directiva que ésta Asociación realizará el día lunes 16 de Marzo de 2020, a las 10:00 hs. en Mendoza 2151 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados correspondientes al período 31/12/2019.

3°- Renovación de Comisión Directiva.

Mg. Helga Ticac, Presidente.- Hugo David Fernández, Secretario.- Cdor. Jorge Benítez, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CORO HAZ
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que la Asociación Civil Coro HAZ realizará el día 12 de Marzo de 2020 en las instalaciones del Hospital Artémides Zatti de la localidad de Viedma a la hora 19, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1º- Designar dos socios para refrendar con el presidente y la secretaria el acta de Asamblea.

2º - Elección total de autoridades.

Adriana Yudith Beliú, Presidente.- María Alejandra Olguín, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DEPORTIVO
30 DE MARZO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 25 de Marzo de 2020, a las 19:30 horas, en Calle 24 N° 987 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación para el ejercicio contable cerrado al 31/12/2019.

Carriqueo Rodrigo, Presidente.- Calepan Luis Enrique, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LAVALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 24 de Marzo de 2020, a las 20:00 horas, en Calle 28 N° 318 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de termino.

3°.-Consideración y aprobación para el ejercicio contable cerrado al 31/05/2019.

4°.-Cuota Social.

5°.- Modificación en el Estatuto Social.

Fabio César Cabrera, Presidente.- Jorge Darío Carranza, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo La Estrella a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 30 de Marzo de 2020, a las 20 hs., en el salón ubicado en calle Garrone N° 275 de la ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1º Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

2º Lectura del Acta anterior.

3º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio contable cerrado el 31/12/2019.

Luis Rodolfo Fontana, Presidente.- Raul Daniel Ríos, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
DEPORTIVA LA AMISTAD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil Deportiva La Amistad, convoca a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 20 de Marzo de 2020, a las 17: 00 horas en primer llamado y a las 17:30 horas en segundo llamado, a realizarse en la sede social sita en calle 15 BIS, sección chacras de la ciudad de Cipolletti, fijando el siguiente:

Orden del Día:

1º) Designación de dos asociados para que refrenden el acto conjuntamente con el presidente y el secretario.-

2º) Explicación sobre el motivo de llamado a Asamblea fuera de término.-

3°) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de gastos, y recursos, memoria elaborada e informe del Órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio clausurado el día 31 de diciembre del año 2018.-

4º) Renovación de las autoridades de los órganos sociales, Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.-

Copello Alejandro, Presidente.- Chao Monzón Cesar, Secretario.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22º y 23º de su Estatuto Social, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados para el 28 de marzo de 2020, a las 08.30 hs, en calle Alvaro Barros 570 de la ciudad de Viedma, con el fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

Punto 1.- Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Punto 2.- Escisión ex CPIAyT, explicaciones y avances en la negociación.

Punto 3.- Análisis, consideración y aprobación de la gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio. Lectura, consideración y aprobación del Balance Anual y Cuadro de Resultados por el período cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Punto 4.- Consideración y aprobación del Presupuesto para el año 2020.

Punto 5.- Consideración y aprobación de los nuevos montos de tasas y aportes ordinarios y extraordinarios vigentes desde el 1 de enero de 2020, según lo previsto en el Artículo 79º del Estatuto Social.

Punto 6.- Matriculación. Definición de las formas para su suspensión y cancelación, aplicación de excepciones y multas. Aprobación de la actualización del monto de renovación anual establecida desde el 1 de enero de 2020, según lo previsto en el Artículo 56º del Estatuto Social.

Agrim. Jose Claudio Isaac, Presidente.- Agrim. Carlos Alberto Jérez, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS
INGENIERO HUERGO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 20 de Marzo de 2020 a las 09 horas en su sede social de Sarmiento 801 de Ingeniero Huergo, para tratarse el siguiente:

Orden del Día:

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2019.

Susana Illa, Presidente.- Elena Linares, Secretaria.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5852.pdf*

AVISOS

NUEVAS TARIFAS BOLETÍN OFICIAL

Por cada 23 palabras o fracción..... $ 230,00
Por palabra..... $ 10,00
Convocatorias, Sociedades Anónimas.
Por una columna 75 palabras o fracción $ 1237,50
Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales, Deportivas, Educacionales..... $ 1075,00

Avisos, segunda publicación con el 50 % de descuento.-

Municipalidades y Comisiones de Fomento con el 50 % de descuento, previa suscripción del convenio con Boletín Oficial.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5852.pdf*

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETO

83.- 27-02-2020.- Crear el Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial, que tendrá por objeto establecer el mecanismo de distribución de subsidios a favor de las empresas de transporte público de pasajeros para el año 2.020. **1a6**

DECRETOS SINTETIZADOS **6**

RESOLUCIONES **6a16**

LICITACIONES **16a18**

COMUNICADOS **18**

EDICTOS DE MINERÍA **18-19**

EDICTO I.P.P.V. **19**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA **19**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN **19-20**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **20a23**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **24-25**

ACTAS **25**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **25**

CONVOCATORIAS **25-26**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **27-28**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– **Viedma:**
Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512
Delegación del Boletín Oficial en:
– **General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– **Cipolletti:**
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.
– **San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5852.pdf

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 27.02.2020 12:04:13